



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXIX

Saltillo, Coahuila, viernes 23 de marzo de 2012

número 24

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS
Subdirectora del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

REGLAMENTO de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Nadadores, Coahuila.	1
BANDO de Policía y Gobierno del Municipio de Nadadores, Coahuila.	17
PLAN Municipal de Desarrollo 2010-2013, del Municipio de Progreso, Coahuila.	28
PRESUPUESTO de Ingresos 2012, del Municipio de Progreso, Coahuila.	42
PRESUPUESTO de Ingresos 2011, del Municipio de Villa Unión, Coahuila.	44
PRESUPUESTO de Egresos 2011, del Municipio de Villa Unión, Coahuila.	45
PRESUPUESTO de Ingresos 2012, del Municipio de Villa Unión, Coahuila.	48
PRESUPUESTO de Egresos 2012, del Municipio de Villa Unión, Coahuila.	49

REGLAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD. MUNICIPIO DE NADADORES, COAHUILA.

TÍTULO PRIMERO
Del objeto del reglamento

CAPÍTULO ÚNICO
Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y de observancia general y obligatoria, constituye el conjunto de normas legales expedidas por el Ayuntamiento de Nadadores Coahuila, presupone y observa la existencia de normas de mayor generalidad, tiene por objeto regular las faltas e infracciones en materia de seguridad pública, bienestar colectivo, urbanidad y ornato público, a la propiedad pública y particular y establece las reglas de tránsito y vialidad y las reglas necesarias para facilitar la participación ciudadana en la función municipal.

El ámbito de aplicación y observancia es municipal, para las autoridades, los vecinos, habitantes, visitantes, residentes y transeúntes en el Municipio de Nadadores Coahuila.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Nadadores , representado por el Presidente Municipal, directamente o por conducto los servidores públicos municipales o dependencias que el Presidente municipal o el Ayuntamiento determinen;
- II. Municipio: El Municipio de Nadadores ;
- III. Reglamento: El presente Reglamento;
- IV. Secretaría: La Secretaría de Obras Públicas y Transporte;
- V. Dirección: La Dirección de Policía y Tránsito Municipal;
- VI. Vía Publica: Todo espacio terrestre de uso común que se encuentre destinado al tránsito de peatones, ciclistas y vehículos en el municipio de Nadadores ;
- VII. Vialidad: Sistema de vías primarias y secundarias que sirve para la transportación en el municipio de Nadadores;
- VIII. Vehículos: Todo medio de motor o cualquier otra forma de propulsión en el cual se transportan personas o bienes; y
- IX. Agente: Los Agentes de Policía y de Tránsito.

Artículo 3.- La autoridad municipal, por conducto de la dependencia que corresponda, impondrá, las sanciones que resulten aplicables por la comisión de faltas o infracciones a las conductas reguladas en el presente Reglamento.

La interpretación, aplicación y vigilancia de su cumplimiento compete a:

- I. El Ayuntamiento;
- II. Las comisiones que se designen por el Ayuntamiento;
- III. El Presidente Municipal y los órganos de Control Interno que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, dentro de sus facultades, designen.
- IV. Director de Seguridad Pública Municipal y subalternos hasta el nivel de agente, de conformidad con el Reglamento Interior de la dependencia;
- V. Las dependencias de la Administración Pública Municipal;
- VI. Son auxiliares de las autoridades municipales, los peritos, inspectores y delegados de la Dirección, así como las corporaciones e instituciones que con ese carácter determinen otras disposiciones legales o designe el Ayuntamiento; y
- VII. En la vigilancia para el cumplimiento de este Reglamento participarán la Dirección de Ecología Municipal y los propietarios, poseedores o responsables y empleados de los locales cerrados, establecimientos y medios de transporte a los que se refiere los este Reglamento.

Artículo 4.- Son sujetos de las disposiciones que regula el presente Reglamento:

- I. Los servidores públicos del los municipio cualquiera que sea su jerarquía, rango u origen de su nombramiento o de su relación contractual o lugar en que presten sus servicios, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal y en las entidades paramunicipales.
- II. Todos aquellos servidores públicos municipales o personas, que sin ser servidores públicos municipales, manejen o apliquen recursos económicos federales, estatales y municipales en beneficio del municipio, que en cualquier forma sean transferidos al municipio para los programas en la materia.
- III. Todas las personas o grupos de personas que en colaboración de la función municipal actúen en cualquiera de las formas de participación ciudadana, sin que manejen o apliquen recursos públicos.
- IV.- La ciudadanía, habitantes, transeúntes o vecinos del municipio y en general las personas que ejerzan cualquiera de las acciones que regula el presente ordenamiento.

TÍTULO SEGUNDO **De la Seguridad Pública Municipal**

CAPÍTULO PRIMERO **De la Policía Municipal**

Artículo 5.- Compete al Presidente Municipal en materia de seguridad pública:

- I. Disponer de los elementos de la Policía Preventiva Municipal, para la conservación del orden y la tranquilidad pública, con las salvedades que establece la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local;
- II. Formular y aprobar el Plan de Seguridad Pública Municipal de acuerdo a lo establecido en el Plan Integral de Gobierno y Administración Municipal;
- III. Establecer las medidas necesarias para la debida observancia y cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad pública;
- IV. Celebrar con el Gobierno del Estado, con otros Ayuntamientos o con los gobiernos de otras entidades de la república, así como con organismos e instituciones de los sectores público, social y privado, en los términos de las disposiciones aplicables, los convenios que sean necesarios para la mejor prestación del servicio de seguridad pública en el municipio.
Tratándose de los convenios que contempla la presente fracción se requerirá la autorización del Congreso del Estado.
- V. Analizar la problemática de seguridad pública en el municipio, estableciendo objetivos y políticas para su adecuada solución que sirvan de apoyo a los programas y planes estatales, regionales y municipales de seguridad pública;
- VI. Proponer al Consejo Consultivo Municipal un plan integral de prevención social del delito;
- VII. Cumplir y hacer cumplir las leyes, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos y demás disposiciones legales del orden, federal, estatal y municipal; y
- VIII. Las demás que les confiera este Reglamento, la ley de la materia, el Código Municipal del Estado y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6.- El Mando Supremo de la Policía Municipal lo ejercerá el Gobernador del Estado de Coahuila, en tanto residiere habitual o transitoriamente en el municipio de Nadadores , de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Artículo 7.- El alto mando de la Policía Municipal corresponde al Presidente Municipal, con las funciones operativas, administrativas y disciplinarias que le son propias, las que ejercerá por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal o del órgano municipal al que se le confieran tales atribuciones, cualquiera que sea su denominación.

Artículo 8.- El mando titular de la Policía Municipal corresponde al Director de Seguridad Pública Municipal, que será nombrado por el Cabildo a propuesta del Presidente Municipal.

El Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará al Director de Seguridad Pública Municipal y a los subdirectores que estime necesarios para el buen servicio de seguridad en el municipio, asignándoles a éstos sus atribuciones específicas.

Para el nombramiento y designación del titular de la Policía Preventiva Municipal, se estará a lo dispuesto por el Código Municipal.

Artículo 9.- El mando de la Policía Municipal se ejercerá en forma:

I. Interina: Es el que se ejercerá por orden del Presidente Municipal, en tanto se nombre al titular;

II. Provisional: Cuando se ejerza por orden del Presidente Municipal y en ausencia del Director de Seguridad Pública Municipal o de quien detente el mando interino, por causas de enfermedad, licencia, vacaciones, comisiones fuera del municipio o cualquier otro motivo que le impida ejercer sus funciones; y

III. Incidental cuando por ausencia momentánea del superior lo ejerza el inferior que no esté imposibilitado para ello.

Artículo 10.- La Dirección de la Policía Preventiva Municipal se compondrá de un Director y del personal que determine conforme al Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento. Los rangos o jerarquías serán determinados en el Reglamento Interno que al efecto se expida.

Artículo 11.- Las vacantes en las categorías o puestos de la Dirección de la Policía Preventiva serán cubiertas en atención a los antecedentes y aptitudes del personal.

Artículo 12.- El personal adscrito a la Dirección se considera de confianza y su designación y renovación, se sujetará a la normatividad en la materia.

Artículo 13.- El Director de Seguridad Pública Municipal es responsable de la buena administración y organización de la policía municipal, así como del cumplimiento de las disposiciones legales, del mantenimiento de la disciplina y la instrucción del personal a su mando y tiene las atribuciones siguientes:

I. Dirigir operativamente las fuerzas públicas municipales y formular un diagnóstico de trabajo que contenga su plan estratégico de organización, los objetivos y metas a alcanzar así como los plazos, el medio para lograr esos objetivos y la mención de los departamentos responsables de la ejecución;

II. Integrar a sus elementos al Servicio Policial de Carrera e implementar cursos de capacitación;

III. Proporcionar la información que sea requerida por el Sistema Estatal de Seguridad Pública y el Sistema Nacional de Seguridad Pública;

IV. Vigilar la ejecución de todos los servicios de la policía municipal;

V. Dictar las medidas necesarias para conservar la paz pública, evitar la comisión de los delitos, proteger los derechos de la ciudadanía y velar dentro del ámbito de sus funciones por el respeto de las garantías individuales que la Constitución General de la República otorga;

VI. Cumplir con la normatividad establecida en el Registro de Personal de Seguridad Pública del Estado;

VII. Cumplir con las disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;

VIII. Exigir al personal que cause baja o haya sido suspendido del servicio la devolución de armas, credenciales, equipo, uniforme, documentos oficiales, divisas e insignias que se le hayan asignado para el desempeño de su cargo;

IX. Prohibir el uso de grados e insignias reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea;

X. Exigir al personal que use los uniformes con las características y especificaciones que para el efecto se determinen;

XI. Conocer el estado que guardan las armas, vehículos y demás instrumentos técnicos de apoyo a cargo de la policía municipal, vigilando que se les proporcione el debido uso y mantenimiento;

XII. Fomentar en todo el personal a sus órdenes los más altos sentimientos de honor y abnegación para la patria y el cumplimiento de sus deberes y estimular a los elementos de la policía que se distingan en el cumplimiento de sus deberes o se esfuercen por la superación de sus conocimientos;

XIII. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y administrativas, así como a las autoridades en materia de justicia para adolescentes en el ejercicio de sus funciones;

XIV. Contar con sistemas de comunicación de respuesta inmediata a la ciudadanía para la atención de emergencias;

XV. Instrumentar sistemas de atención para quejas y sugerencias;

XVI. Prohibir a los elementos en activo de sus respectivas corporaciones en sus jornadas laborales se dediquen a actividades ajenas a su cometido y funciones encomendadas;

XVII. Imponer las sanciones que correspondan al personal que cometa faltas, de conformidad con este Reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, notificando de las mismas a la Contraloría Municipal, a efecto de que tome las medidas pertinentes; cuando la sanción sea destitución del puesto, se deberá notificar además, a la Dirección de la Coordinación Interinstitucional de Seguridad Pública del Estado, para que se integre al Registro Nacional de personal de Seguridad Pública y al Registro de Personal de Seguridad Pública del Estado;

XVIII. Acordar con el Presidente Municipal en los términos y plazos que dispongan los ordenamientos legales aplicables;

XIX. Vigilar que en la corporación a su mando se observe una disciplina razonada y los jefes no abusen de su autoridad; que las faltas se sancionen y todo acto meritorio sea reconocido, así como evitar que entre el personal a sus órdenes y con otras corporaciones existan riñas o discordias y discusiones o pláticas de carácter político o religioso en el interior del edificio sede de la corporación;

XX. Graduar las sanciones y correctivos disciplinarios que en un principio impongan sus inferiores al personal a su mando, en los términos del presente Reglamento. En caso de comprobarse infundados, dictará las medidas correspondientes para su modificación o revocación. Al calificar, cuidará que la sanción o correctivo disciplinario impuesto sea proporcional a la falta, a los antecedentes del infractor y a las circunstancias que lo motivaron; y

XXI. Las demás que le asigne este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 14.- Con la finalidad de poder contar con elementos en la Policía Preventiva Municipal preparados para cumplir con sus obligaciones y prestar un mejor servicio a la ciudadanía, los aspirantes a ingresar a la Dirección deberán cumplir satisfactoriamente con la instrucción impartida por la Academia de Policía. La formación académica podrá estar a cargo de la autoridad estatal o municipal.

Artículo 15.- Los integrantes de las fuerzas de seguridad pública del municipio deberán abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de las labores del servicio policial, o bien, que impidan que el municipio lleve a cabo las funciones de seguridad pública o que entorpezcan la buena marcha de las mismas.

La contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, será causa de separación del cargo de los elementos que incurran en este supuesto sin responsabilidad para las instituciones de que se trate, con independencia de las responsabilidades que para el elemento resulten.

Artículo 16.- Los integrantes de las fuerzas de seguridad pública estatales serán considerados empleados de confianza por la naturaleza de sus funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado B de la Constitución Federal.

Las relaciones de trabajo entre los demás servidores públicos no considerados en el supuesto del párrafo anterior, se regirán por lo dispuesto en los respectivos estatutos laborales y leyes de carácter estatal o municipal, según corresponda.

Artículo 17.- La autoridad municipal, por su conducto o auxiliándose de autoridades estatales o federales, pondrá a disposición de los habitantes del municipio, mecanismos para la atención de manera pronta y oportuna de los llamados de emergencia que solicite la comunidad.

Artículo 18.- La autoridad municipal, implementará el sistema de vigilancia en las vialidades y lugares públicos que estime necesario en el municipio.

Artículo 19.- Las unidades de transporte al servicio de las corporaciones policiales deben ostentar visiblemente su denominación, logotipo o escudo y número de unidad que los identifique, así como portar placas de circulación, en los términos que señale la reglamentación de la materia.

Artículo 20.- El Director de la Policía Preventiva Municipal recibirá los informes relativos al servicio diario, que deben rendir los jefes de servicio. En estos informes se incluirá lo relacionado con los accidentes de tránsito anexando croquis y, en su caso, los peritajes elaborados por los peritos descritos en los artículos anteriores.

Artículo 21.- Los elementos adscritos a la Policía Preventiva Municipal tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Salvaguardar las instituciones y mantener el orden y la tranquilidad en el municipio;
 - II. Dar seguridad a los habitantes del municipio en su vida, integridad corporal y patrimonio, tomando las medidas necesarias de protección y auxilio y conduciendo a donde corresponda a las personas que lo soliciten o lo ameriten;
 - III. Prevenir la delincuencia, la drogadicción y demás actos antisociales;
 - IV. Proporcionar a la ciudadanía y a las instituciones, auxilio en caso de siniestros o accidentes;
 - V. Auxiliar, dentro de la esfera de su competencia, al Ministerio Público y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerida para ello, teniendo a su cargo la vigilancia y custodia de personas que se encuentren en calidad de detenidos;
 - VI. Cumplir las órdenes de sus superiores y rendir un parte de novedades que acontecieron en su turno;
 - VII. Observar estricta puntualidad al ingresar a prestar el servicio encomendado y mantenerse en constante preparación física, técnica y cultural;
 - VIII. Responder del vestuario, armamento, documentos oficiales y equipo a su resguardo;
 - IX. Rendir honores al Gobernador del Estado, al Presidente Municipal y al Director de Seguridad Pública Municipal y saludar militarmente a sus superiores jerárquicos;
 - X. Guardar discreción respecto de los asuntos que tengan conocimiento y respetar a la ciudadanía;
 - XI. Reemplazar la ausencia de sus compañeros, en los términos que determine su superior jerárquico;
 - XII. Aportar su iniciativa y capacidad para evitar accidentes y cuando éstos ocurran, prestar el auxilio procedente;
 - XIII. Rendir por lo menos una vez a la semana honores a la Bandera y cantar en ese acto el Himno Nacional;
 - XIV. Expedir las boletas o folios de infracción cuando existan violaciones a las disposiciones de tránsito, vialidad y se cometan faltas administrativas;
 - XV. Vigilar y hacer que se guarde respeto y que no se destruyan las señales de tránsito, espectaculares y en general los bienes que se encuentre en la vía pública, sean propiedad de particulares o de servicio público;
 - XVI. Vigilar que se proporcione cuidado y respeto a nuestros símbolos nacionales, estatales y municipales, a las instituciones y autoridades públicas; así como a los monumentos, estatuas, recintos oficiales lugares históricos y culturales;
 - XVII. Efectuar el servicio de vigilancia en la vía pública, especialmente donde existan escuelas, establecimientos comerciales, parques, jardines y centros de diversiones y espectáculos.
- Para los efectos anteriores el servicio se desempeñará en forma personal, quedando prohibido delegarlo a terceras personas;
- XVIII. Aprender a los delincuentes en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia, cuando se trate de delitos que se persigan de oficio y que por razón de la hora, del lugar o de la distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión o cuando existan temores fundados de que el presunto responsable se sustraiga a la acción de la justicia, poniendo al aprehendido a la brevedad posible a disposición de la autoridad competente, en especial tratándose de menores de edad; y
 - XIX. Las demás que establezcan el Ayuntamiento y los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22.- Todo policía tendrá derecho a acudir con su inmediato superior a exponer cualquier solicitud o queja relacionada con el servicio. De no ser atendido, lo podrá hacer ante el Director de Seguridad Pública Municipal y, en su caso, ante el Presidente Municipal.

Artículo 23.- Los elementos y personal adscrito a la Dirección están obligados a dar el uso adecuado a los instrumentos, implementos y herramientas que les sean proporcionados para la prestación del servicio, portando los uniformes de las corporaciones únicamente durante las labores que les sean encomendadas.

Artículo 24.- Se prohíbe a los elementos, miembros o servidores públicos de la corporación de Policía Municipal:

- I. Exigir o recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas de cualquier acción, comisión u omisión del servicio o con motivo de sus funciones;
- II. Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, así como hacer habitualmente uso de sustancias alcohólicas y/o tóxicas, que alteren su salud y que impidan el buen desempeño de sus funciones que rebasen por cantidad;
- III. Entrar uniformados en cantinas o establecimientos similares, salvo que el servicio lo requiera;
- IV. Introducirse en domicilio particular sin la autorización del morador o sin orden de autoridad competente;
- V. Retirarse o abandonar sus servicios o comisión sin permiso o causa justificada;
- VI. Tomar en la vía pública bebidas o alimentos o adoptar actitudes en forma tal, que denigren el uniforme;
- VII. Distraer su atención en asuntos que impidan el desempeño eficaz de sus servicios;
- VIII. Llevar bultos u objetos ajenos al uniforme o equipo, salvo los que les hayan sido encomendados o que hayan recogido;
- IX. Permitir la libertad de las personas que estén detenidas bajo su responsabilidad, sin orden dictada por autoridad competente;

- X. Portar armas de fuego de los calibres y características reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, contraviniendo lo establecido por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento, así como cualquier tipo de artefactos explosivos;
- XI. Disparar sus armas de fuego sin órdenes o causa justificada, así como usar el armamento, vehículo, uniformes o equipo en forma indebida;
- XII.- Realizar servicios fuera del territorio del municipio, salvo órdenes expresas de la autoridad competente o que existiera convenio de colaboración intermunicipal que lo permita;
- XIII. Mezclar las prendas del uniforme oficial con la de civil ya sea que esté franco o de servicio, o efectuar todo tipo de modificación al uniforme que altere su presentación;
- XIV. Apropiarse de objetos o dinero que se encuentren en el lugar en donde se hubiere cometido algún delito o que pertenezca a alguna persona que estuviera bajo su custodia;
- XV. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio, así como fuera del servicio;
- XVI. Valerse de su cargo para cometer cualquier acto que no sea de su competencia, atribución u obligación;
- XVII. Comunicar o revelar cualquier tipo de información de las clasificadas como restringidas confidenciales o secretas;
- XVIII. Vender, empeñar, dar o prestar el armamento, vehículos, uniformes o equipo propiedad del municipio, que se les administre para desempeñar el servicio de policía;
- XIX. Formar parte activa, en su carácter de policía, como integrante, en manifestaciones, mítines u otras reuniones de carácter político y en las que denigren a las instituciones públicas.
- XX. Utilizar vehículos oficiales en las horas ajenas al servicio de policía.
- XXI. En general, violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la seguridad de las personas y de los inmuebles

Artículo 25.- Las fuerzas de seguridad pública municipal, en el ejercicio de sus funciones, deberán actuar con estricto apego al respeto de los derechos humanos bajo los principios de legalidad, profesionalismo, eficiencia, honradez, lealtad y sacrificio, para que con un espíritu de servicio se busque siempre la satisfacción de la ciudadanía.
La estructura interna, organización, operación y funcionamiento de cada una de las fuerzas de seguridad pública en el municipio se determinará por los reglamentos que para el efecto se expidan.

Artículo 26.- Los servicios de vigilancia se harán en forma estacionaria y móvil; en el primer caso, se señalará el lugar en que los agentes deberán prestar el servicio y en el segundo, lo realizará el personal designado, en las unidades vehiculares que al efecto se les determinen.
El servicio estacionario estará sujeto a una rotación de agentes de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 27.- Corresponde a la dependencia encargada del ramo llevar a cabo labores de inspección y vigilancia a fin de que los establecimientos que restrinjan la entrada de menores cumplan con esta disposición.
En el supuesto de que un establecimiento sea sorprendido infringiendo lo anterior, su responsable se hará acreedor a las sanciones que este Reglamento impone, sin perjuicio de las que pudiera hacerse acreedor por conducto de alguna autoridad estatal o federal.

Artículo 28.- La autoridad municipal podrá, en el ámbito de su competencia, llevar a cabo operativos a fin de prevenir a la población en general del consumo de bebidas alcohólicas, estupefacientes y enfermedades de salud pública que afecten a la población del municipio.

Artículo 29.- La autoridad municipal vigilará que en las construcciones y remodelaciones se garantice la seguridad, tanto del personal que labore en las mismas, como de las personas que transiten por sus alrededores.
La dependencia encargada del ramo, implementará operativos a fin de verificar el cumplimiento a la normatividad por parte de los propietarios o encargados de los inmuebles a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 30.- La autoridad municipal vigilará que en las construcciones y remodelaciones se garantice la seguridad, tanto del personal que labore en las mismas, como de las personas que transiten por sus alrededores.
La dependencia encargada del ramo, implementará operativos a fin de verificar el cumplimiento a la normatividad por parte de los propietarios o encargados de los inmuebles a que se refiere el párrafo anterior.

CAPÍTULO TERCERO

De la prevención

Artículo 31.- El Ayuntamiento de conformidad con los lineamientos del Programa Estatal y Nacional de Seguridad Pública esta obligado a contar con un Programa Integral de Prevención del Delito que contemple los siguientes subprogramas:

- I. Prevención del crimen, que tenga por objeto formular una política de prevención de alcance municipal o conurbado, según corresponda, que contribuya a preservar el orden y la paz pública de manera coordinada y homogénea.
- II. Prevención a través de la familia, a efecto de coadyuvar a la preservación de la integridad familiar y los derechos de las personas que la componen con el objeto de convertirla en el medio fundamental para lograr la prevención de conductas antijurídicas.
- III. Prevención del delito en el ámbito educativo, encaminado a fomentar en los estudiantes, la cultura de la prevención de las conductas antisociales.
- IV. Cultura, deporte y recreación para la prevención del delito, cuyo objetivo sea reforzar el respeto a la legalidad y a los valores cívicos de la sociedad a través de actividades culturales, deportivas y recreativas.
- V. Prevención del delito a través de campañas de difusión en diferentes medios de comunicación.
- VI. Prevención del delito y conductas infractoras en el ámbito laboral, que tenga por objeto promover la participación de ese sector en la prevención de la comisión de los delitos y faltas en los centros de trabajo y su entorno.

CAPÍTULO CUARTO

De la participación ciudadana

Artículo 32.- Para el eficiente y eficaz desempeño de las funciones que en materia de seguridad pública, desarrolla el Ayuntamiento, se contará con una la participación ciudadana, a través del órgano que se determine por las propias autoridades municipales, habrá de promoverse la más

amplia participación social en las acciones relativas a la seguridad pública, dichas instancias de autoridad contarán con el auxilio de órganos consultivos integrados por ciudadanos denominados Consejos Ciudadanos Municipales de Seguridad Pública, Comités de Seguridad Pública en colonias o barrios y comunidades rurales del municipio y demás formas de participación social organizada que la ciudadanía del municipio adopte, deberán ser órganos apártidistas y sin ninguna tendencia ideológica o religiosa.

TÍTULO TERCERO

Del tránsito y la vialidad sobre las vías públicas del municipio

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 33.- En el municipio, el tránsito, el transporte y la vialidad se sujetarán a lo previsto por este Reglamento, así como a la normatividad y medida que establezca y aplique el Ayuntamiento en las siguientes materias:

I. Las políticas de vialidad y tránsito tanto peatones como de vehículos en el municipio.

II. Los acuerdos de coordinación que las autoridades entre autoridades de la Federación, y del Gobierno del Estado, en materia de tránsito, vialidad, transporte y protección ambiental.

III. El ejercicio conforme a las bases de coordinación que celebre el Ayuntamiento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, en las funciones de policía para vigilar el tránsito de vehículos en los tramos de caminos de jurisdicción federal comprendidos en el territorio del municipio.

IV. Las limitaciones y restricciones que se establezcan para el tránsito de vehículos en las vías públicas, con el objeto de mejorar la vialidad, preservar el ambiente, salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público.

V. La vigilancia y supervisión de vehículos a fin de que reúnan las condiciones y equipo previstos en este Reglamento, a efecto de permitir su circulación.

VI. El registro de vehículos, atendiendo a sus características y el servicio a que estén destinados.

VII. La verificación que de emisión de contaminantes por parte de vehículos automotores, a fin de comprobar que estén dentro de los límites permisibles.

VIII. La expedición, suspensión o cancelación en los términos de los ordenamientos legales aplicables, este Reglamento, de las licencias o permisos para conducir vehículos.

IX. La determinación de las bases y lineamientos para permitir el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos.

X. Las medidas de auxilio y de emergencia que adopte en relación con el tránsito de vehículos o peatones, que sean necesarias en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes o alteraciones del orden público.

XI. La aplicación de las sanciones que correspondan por infracciones de tránsito, en los términos del presente Reglamento, o en su defecto del Reglamento de Tránsito del Estado.

XII. El retiro de la vía pública de los vehículos u objetos que indebidamente obstaculicen o pongan en peligro el tránsito de personas o vehículos, y su remisión a los depósitos correspondientes cuando no se encuentre presente el responsable de los mismos o en caso contrario, cuando se le exhorte para que proceda a su retiro y se negare a ello, en forma injustificada.

XIII. Las disposiciones y medidas que en materia de educación vial se expidan y apliquen con base en el presente Reglamento.

XIV. El diseño y aplicación de las medidas para estimular el uso de la bicicleta y otros medios de transporte de tecnología alternativa que sean complementarios a los vehículos automotores.

XV. Las demás que regulan el presente ordenamiento así como otras disposiciones aplicables en materia de transporte, tránsito y vialidad. Los particulares se sujetarán a las normas técnicas y manuales que deriven de las previsiones de este Reglamento.

Artículo 34.- El tránsito de vehículos de toda clase y la transportación de personas y de cosas sobre las vías comprendidas dentro de la jurisdicción del municipio de Nadadores, se considerarán de utilidad pública y se regirán por las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 35.- Se considerarán como vías públicas, las carreteras, los caminos vecinales, las plazas, plazuelas, calles, calzadas, avenidas, bulevares, puentes a desnivel y peatonales, tramos de caminos que se encuentren dentro de los límites del municipio, y demás que señale la legislación aplicable; se exceptúan de esta disposición los caminos reservados a la jurisdicción estatal o federal.

Artículo 36.- Para la clasificación de vehículos se estará a lo dispuesto por la Ley y el Reglamento de Transito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 37.- Las placas vehiculares deberán estar colocadas firmemente, una en la parte frontal del vehículo y otra en la parte posterior, en los lugares destinados al efecto, excepto cuando se trate de motocicletas, bicicletas y remolques que sólo llevarán una placa en la parte posterior.

Queda prohibido emplear para la fijación de placas, cualquier procedimiento que las desfigure o las modifique en alguna forma. La calcomanía deberá estar en el parabrisas, en un lugar visible pero que no obstruya el campo visual del conductor, excepto cuando se trate de motocicletas, bicicletas y remolques que no llevarán calcomanía.

La tarjeta de circulación deberá llevarse en el vehículo y el conductor está obligado a mostrarla a la autoridad competente que lo solicite.

Artículo 38.- Se prohíbe la utilización de placas, tarjetas de circulación o calcomanía en un vehículo distinto de aquel para el cual fueron expedidos dichos documentos.

Artículo 39.- La pérdida, robo o deterioro parcial o total de una o ambas placas, se deberá hacer del conocimiento de la autoridad competente.

Artículo 40.- La Administración Pública Municipal a través de la dependencia que se autorice, para los casos previstos en el artículo anterior y los que a su juicio considere necesario, podrá expedir los permisos provisionales para circular sin placas por un plazo no mayor de 30 días, para lo cual deberán cubrir los requisitos que se determinen al efecto.

Artículo 41.- Los vehículos automotores deberán estar provistos de:

a) Dos faros principales que emitan luz blanca, colocados uno a cada lado del frente del vehículo.

- b) Los faros deberán estar conectados a un seleccionador automático de distribución de luz proyectados a elevaciones distintas (luz baja, luz alta).
- c) Por lo menos dos lámparas posteriores de tal manera que cuando estén encendidas emitan luz roja.
- d) Dos lámparas indicadoras de frenado que emitan luz roja al aplicar los frenos de servicio y visibles bajo la luz solar normal.
- e) Lámparas direccionales al frente y parte posterior del vehículo que, mediante la proyección de luces intermitentes, indique la intención de dar vuelta o cualquier otro movimiento para cambiar de dirección.
- f) Frenos en buen estado que puedan ser fácilmente accionados por el conductor del vehículo desde su asiento.
- g) Un silenciador de escape en buen estado de funcionamiento y conectado permanentemente para evitar ruidos excesivos.
- h) Uno o varios espejos retrovisores.

Artículo 42.- Los vehículos destinados a un servicio público, deberán estar provistos, además del equipo exigido en este capítulo, de cualquier otro que señale la autoridad competente, con fines de seguridad y por la exigencia del servicio.

Artículo 43.- Cuando la carga de cualquier vehículo sobresalga longitudinalmente más de 0.50 metros de su extremo posterior, deberán colocarse en la parte más sobresaliente indicadores visibles de color rojo durante el día, y durante la noche dos lámparas que emitan luz roja.

Artículo 44.- Todo vehículo de emergencia autorizado, además del equipo y dispositivos exigidos por este Reglamento, deberá estar provisto de una sirena, capaz de dar una señal acústica audible por lo menos a 150 metros. Además deberá estar provisto de una torreta con lámparas giratorias de 360 grados que proyecten luz roja visible por lo menos a 150 metros.

Artículo 45.- Las motocicletas que circulen por las vialidades del municipio deberán estar provistas de:

- a) Un faro principal de intensidad variable colocado al centro del vehículo y que emita luz blanca en la parte delantera.
- b) Una o dos lámparas que emitan luz roja en la parte posterior.
- c) Por lo menos una lámpara indicadora de frenado que emita luz roja o ámbar al aplicar los frenos de servicio.

Artículo 46.- Las bicicletas deberán estar equipadas con:

- a) Un faro delantero de una sola intensidad que emita luz blanca; además, en la parte trasera deberá llevar una lámpara que emita luz roja.
- b) Dos o tres ruedas deberán estar provistas de frenos en buen estado que actúen en forma mecánica y autónoma sobre las ruedas.

Artículo 47.- El motor de todo vehículo deberá estar ajustado de manera que impida el escape de humo en cantidad excesiva.

Es obligación de los conductores de vehículos verificar que los niveles de gas no excedan los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas; para lo cual deberán de aprobar las mediciones que se realicen en los centros oficiales de verificación.

En caso de incumplimiento a la disposición contenida en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Ecología y la Protección Ambiental del municipio de Nadadores.

Artículo 48.- Ningún vehículo que circule en el Municipio de Nadadores, Coahuila puede llevar vidrios polarizados, oscurecidos, ni aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor, o al interior del vehículo, salvo cuando éstos vengán instalados de fábrica, de acuerdo con las normas expedidas por la Autoridad Federal correspondiente, o cuando así se requiera por razones médicas, debidamente motivadas fundamentadas.

No se permite la circulación de los vehículos que lleven estrellado o roto el parabrisas, cuando ello distorsione la visibilidad al interior o exterior del vehículo

Artículo 49.- El parabrisas deberá estar provisto de un dispositivo que lo limpie de la lluvia, nieve u otra humedad que dificulte la visibilidad.

Artículo 50.- Con excepción de las motocicletas, los vehículos automotores, deberán llevar una llanta de refacción inflada a la presión adecuada.

Artículo 51.- Los usuarios de las vías públicas están obligados a obedecer las indicaciones de los dispositivos para el control de Policía y Tránsito.

Artículo 52.- Los usuarios de las vías públicas deberán abstenerse de todo acto que pueda constituir un peligro para las personas o causar daños a propiedades públicas o privadas.

Artículo 53.- Es obligatorio en los vehículos automotores de cuatro o más neumáticos que circulen por el municipio el uso del cinturón de seguridad para el conductor así como para sus acompañantes; en caso de autobuses, microbuses o similares del transporte público urbano, esta obligación será únicamente para el conductor.

Tratándose de vehículos cuya patente de fábrica no cuente con dicho aditamento en la parte posterior, no será aplicable la presente disposición.

A los servidores públicos que al viajar en vehículos oficiales no usen el cinturón de seguridad, se les aplicará el doble de la sanción que corresponda.

En el caso de accidentes ocurridos con motivo del tránsito de vehículos, la autoridad que tome conocimiento de los mismos, deberá de cerciorarse si los tripulantes de los vehículos participantes usaban al momento del accidente el cinturón de seguridad; esta circunstancia se hará constar en el parte informativo correspondiente.

Artículo 54.- Los responsables de organizar eventos que impliquen la obstrucción del tránsito vial deberán solicitar, por lo menos, cinco días antes de su realización, la autorización correspondiente.

Artículo 55.- Queda prohibido a los conductores de vehículos entorpecer o cruzar la marcha de columnas militares, escolares, desfiles cívicos, cortejos fúnebres o manifestaciones permitidas.

Artículo 56.- Los conductores están obligados a respetar el máximo permitido de personas que deban viajar en los vehículos.

Artículo 57.- Se prohíbe aprovisionar combustible en:

- a) Vehículos, cuando el motor esté en marcha.
- b) Vehículos de transporte público con pasajeros a bordo.

Artículo 58.- La carga de un vehículo deberá estar sujeta y cubierta de manera que no ponga en peligro la integridad física de las personas, ni cause daños materiales a terceros, no arrastre por la vía pública y no estorbe la visibilidad del conductor, ni comprometa la estabilidad y la conducción del vehículo.

Artículo 59.- La carga de mal olor o que dañe la imagen urbana deberá transportarse en un área con compartimento cerrado.

Artículo 60.- Es obligación de los conductores al poner en movimiento un vehículo hacerlo con seguridad.

Artículo 61.- Queda prohibido conducir un vehículo a personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo los efectos de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas aún y cuando exista prescripción médica.

Artículo 62.- Los conductores de vehículos no permitirán que otro pasajero tome el control de la dirección, ni llevarán a su izquierda o entre los brazos a otra persona, animal u objeto que impida o interfiera en los controles de manejo.

Los menores de cinco años de edad deberán de viajar siempre en el asiento posterior del vehículo utilizando el cinturón de seguridad.

Tratándose de los destinados para carga, los menores, lo harán debidamente sujetos con el cinturón de seguridad u otro mecanismo que garantice su integridad física.

Artículo 63.- Los menores de cinco años de edad no podrán permanecer en el interior de un vehículo, sin estar acompañados de un adulto.

Artículo 64.- Queda prohibido a los conductores producir con sus vehículos o la bocina de éstos, ruidos innecesarios que molesten u ofendan a otras personas.

Artículo 65.- El conductor de un vehículo en tránsito deberá circular a una distancia de seguridad que garantice la detención oportuna cuando el que lo precede frene intempestivamente.

Artículo 66.- Los conductores que vayan a entrar en una vía principal, deberán ceder el paso a los vehículos que por ella circulen.

Artículo 67.- Al momento de conducir un vehículo queda prohibido para su conductor el uso de teléfonos celulares, audífonos y cualquier otro elemento que pueda distraer su atención.

Artículo 68.- Los vehículos deberán ser conducidos por la mitad derecha de la vía, cuando esta sea para el tránsito en ambos sentidos.

Artículo 69.- Al acercarse un vehículo de emergencia que lleve señales luminosas o audibles especiales encendidas, los conductores de otros vehículos deberán de ceder el paso.

Tienen preferencia de paso los vehículos de servicios de bomberos, ambulancias y los adscritos a la policía.

Artículo 70.- El conductor de un vehículo que se acerque a una intersección donde no existan dispositivos para el control de tránsito, cederá el paso al vehículo que se encuentre en espera, para continuar su trayecto, en dicha intersección.

Artículo 71.- Aunque los dispositivos para el control de tránsito lo permitan, queda prohibido avanzar sobre una intersección cuando adelante no haya espacio suficiente para que el vehículo deje libre la vía.

Artículo 72.- El conductor que tenga que cruzar la acera para entrar o salir de una cochera, estacionamiento o calle privada, deberá ceder el paso a peatones y vehículos.

Artículo 73.- Los vehículos que se desplazan sobre niveles, tienen preferencia de paso, respecto a los demás.

Artículo 74.- Para hacer alto o reducir la velocidad en defecto de la luz de freno o para reforzar esta indicación, el conductor realizará un señalamiento con el brazo extendido hacia abajo.

Artículo 75.- Para hacer un viraje en un vehículo, el conductor deberá usar la luz direccional correspondiente; en su defecto o para reforzar esta indicación hará alguno de los siguientes ademanes:

a) Viraje a la derecha, el brazo extendido hacia arriba.

b) Viraje a la izquierda, el brazo extendido horizontalmente.

Artículo 76.- Durante la noche o cuando por las circunstancias que prevalezcan no haya suficiente visibilidad, todo vehículo en tránsito deberá llevar encendidos los faros principales y sus luces posteriores.

Artículo 77.- Queda prohibido el empleo de luces rojas visibles por la parte delantera del vehículo y luces blancas visibles por la parte posterior.

Artículo 78.- El límite de velocidad permitido para circular es de cuarenta kilómetros por hora; con excepción de aquellas vialidades que expresamente dispongan de otra velocidad.

Artículo 79.- No obstante los límites señalados en el artículo anterior o los que indiquen las señales, deberá moderarse la velocidad tomando en cuenta las condiciones del tránsito, de la vía, de la visibilidad y del vehículo.

Artículo 80.- Queda prohibido adelantar a cualquier vehículo que se haya detenido frente a la zona de peatones, marcada o no, para permitir el paso a éstos.

Artículo 81.- En vías de dos carriles con circulación en ambos sentidos, solamente se podrá efectuar la maniobra de adelantamiento cuando el carril de la izquierda ofrezca clara visibilidad y esté libre de tránsito proveniente del sentido opuesto.

Artículo 82.- Los vehículos automotores no podrán estacionarse:

- a) Sobre la acera.
- b) Frente a una entrada de vehículos;
- c) A menos de 5 mts. atrás de un hidrante;
- d) A menos de 5 mts. atrás de una señal de alto o semáforos;
- e) En una zona de ascenso y descenso de pasajeros;
- f) En una intersección o a menos de 5 mts. de la misma;
- g) En una zona de cruce de peatones;
- h) Frente a la entrada o salida de una vía de acceso;
- i) En los lugares en los que se impida a los usuarios la visibilidad de las señales de tránsito;
- j) Sobre cualquier puente o en el interior de un túnel;
- k) En el cordón cuneta cuando la autoridad lo marque en color rojo; tratándose de espacios señalados en color amarillo la estancia en el lugar será de manera transitoria;
- l) Sobre una vía férrea, o tan cerca de ella que constituya un peligro; y
- m) En los lugares que así disponga la autoridad administrativa.

Artículo 83.- Ninguna persona deberá dejar abiertas las portezuelas de un vehículo o abrirlas, sin cerciorarse antes de que no exista peligro para otros usuarios de la vía.

Artículo 84.- Para el ascenso o descenso de pasajeros, los conductores deberán detener sus vehículos junto a la orilla de la banqueta.

Artículo 85.- Todo conductor, al aproximarse a una intersección de ferrocarril, deberá hacer alto total, previo al cruce de la vía férrea, hasta cerciorarse de que no se aproxima ningún vehículo que circule sobre los rieles, para proseguir su trayecto.

Artículo 86.- En las bicicletas o motocicletas podrán viajar únicamente el número de personas que ocupen asiento especialmente para tal efecto.

Artículo 87.- Queda prohibido al conductor de una bicicleta o motocicleta asirse o sujetar éstas a otro vehículo que transite en la vía pública.

Artículo 88.- El conductor de una motocicleta y su acompañante, en su caso, deberán usar casco protector y si el vehículo está desprovisto de parabrisas, deberán usar anteojos protectores.

Artículo 89.- Los peatones están obligados a obedecer las indicaciones de la policía y de los dispositivos para el control de tránsito.

Artículo 90.- Queda prohibido jugar en las vías públicas, ya sea en la superficie de rodamiento, en las aceras, así como transitar por éstas en patines, triciclos u otros vehículos similares.

Artículo 91.- Ninguna persona debe ofrecer mercancía o servicios a los ocupantes de los vehículos, repartirles propaganda, solicitarles ayuda económica o solicitar transportación sin la autorización de las autoridades correspondientes.

Artículo 92.- Los pasajeros no deberán obstruir la visibilidad del conductor o interferir en los controles de manejo.

Artículo 93.- Cuando el tránsito sea dirigido por policías lo harán con base a señalamientos manuales combinados con toques de silbato reglamentario, en la forma siguiente:

- a) El frente o la espalda del policía indica "Alto".
- b) Los costados del policía indica "Siga".
- c) Cuando el policía se encuentre en posición de "Siga" y levante un brazo horizontalmente con la mano extendida hacia arriba advierte a los conductores y peatones que está a punto de hacer el cambio de "Siga" a "Alto" y que deben tomar sus precauciones.
- d) Cuando el policía levante ambos brazos en posición vertical indica "Alto General".

Artículo 94.- Las señales se clasifican en Preventivas, Restrictivas e Informativas:

- a) Son señales preventivas las que tienen por objeto advertir la existencia y naturaleza de un peligro en la vía.
- b) Se entiende por señales restrictivas las que tienen por objeto indicar la existencia de ciertas limitaciones o prohibiciones que regulen el tránsito. El conductor que se acerque a una señal de "Alto", deberá detener la marcha antes de entrar en la zona de peatones se encuentre marcada o no; podrá proseguir cuando se cerciore de que no existe ningún peligro. El conductor que se aproxime a una señal de "Ceda el Paso", deberá disminuir la velocidad o detenerse si es necesario para ceder el paso a cualquier vehículo que represente un peligro o el paso de peatones.
- c) Son señales informativas las que tienen por objeto guiar al conductor a lo largo de su ruta, e informarle, entre otros, sobre las calles en que se encuentre, lugares de interés, sentido de tránsito, límite de entidades, lugares de servicio, puestos de socorro y otros.

Artículo 95.- Los semáforos instalados en el municipio tienen por objeto dirigir y regular el tránsito de vehículos y peatones por medio de lámparas eléctricas que proyecten a través de lentes y contra el sentido de la circulación, luz roja, ámbar, verde o flecha una por una o en combinaciones.

Las luces señaladas en el apartado anterior indicarán a los conductores y peatones lo siguiente:

- a) Luz roja fija y sola tendrá el significado de alto;
- b) Luz ámbar fija, indicará prevención;
- c) Luz verde señalará siga;
- d) Luz roja intermitente indicará alto preventivo;
- e) Luz ámbar intermitente señalará precaución.

La señalización de tránsito distinta a los semáforos, se colocaran en lugar visible y en los colores alusivos a las prevenciones o restricciones que refieran.

Artículo 96.- La aplicación del presente Reglamento en materia de vigilancia de tránsito corresponde al Personal adscrito a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, quien tendrá facultad para investigar las causas determinantes de los accidentes viales.

Artículo 97.- Los conductores de vehículos implicados en accidentes de tránsito deberán permanecer en el lugar del suceso o tan cerca como les sea posible, hasta que la autoridad competente tome conocimiento de los hechos que originaron el accidente.

Artículo 98.- Los conductores de vehículos y sus acompañantes, que sufran o causen un accidente de tránsito, dentro del municipio, independientemente de los resultados y según lo permitan las circunstancias, deberán dar aviso inmediato a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal. Tendrán la misma obligación los testigos y las personas que hayan tenido conocimiento del accidente.

Artículo 99.- Cuando de los accidentes de tránsito resultaren hechos que puedan ser constitutivos de delito, el personal adscrito a la Policía Preventiva Municipal que tome conocimiento de los mismos, aprehenderá a los presuntos responsables y los pondrá a disposición de la autoridad competente, acompañando el parte informativo, croquis e informe respectivo.

Artículo 100.- Los propietarios o encargados de zonas privadas de acceso público en que se haya presentado un accidente vial, deberán brindar las facilidades necesarias a los agentes adscritos a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, para la investigación del suceso.

Artículo 101.- Se presumirá responsabilidad de todo conductor de vehículo que participe en accidente vial cuando, sin motivo justificado, abandone el lugar del siniestro

Artículo 102.- Los conductores de vehículos deberán respetar las señales de tránsito; su incumplimiento trae como consecuencia las sanciones que los ordenamientos legales determinen.

Artículo 103.- Los conductores de vehículos tendrán la obligación de respetar el cruce de la zona peatonal, se encuentre o no, delimitada.

CAPÍTULO TERCERO

Facultades y obligaciones de las autoridades en materia de tránsito

Artículo 104.- Además de las facultades que le confiere este Reglamento, la Dirección tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Establecer centros de instrucción de tránsito y educación vial;
- b) Impedir la circulación de vehículos que no cumplan los requisitos de seguridad de acuerdo con el presente Reglamento;
- c) Detener los vehículos que ocasionen infracciones o daños y ponerlos a disposición de la autoridad competente;
- d) Detener a los conductores de vehículos que ocasionen daños o lesiones consignándolos a las autoridades correspondientes; y
- e) Colaborar en auxilio de las autoridades municipales, estatales y federales cuando les sea solicitado.

Artículo 105.- La Dirección de la Policía Preventiva Municipal contará con los profesionistas o técnicos cuyos conocimientos juzgue necesarios en la determinación del tránsito o transporte.

Artículo 106.- Los profesionistas o técnicos señalados en el artículo anterior determinarán, bajo su más estricta responsabilidad, las causas de los accidentes así como valorar todos los elementos que intervinieron en los mismos, a fin de rendir los informes o peritajes que se les requieran, asesorando técnicamente al departamento en los asuntos de su ramo o especialidad.

Artículo 107.- El Registro Público de Transporte, tiene por objeto controlar y ordenar el servicio público de transporte mediante la inscripción de los actos relacionados con la prestación del servicio público de transporte; la constitución, transmisión, gravamen y extinción de concesiones; el otorgamiento y extinción de permisos, así como los demás datos relativos a los concesionarios, permisionarios, así como a vehículos destinados al servicio público y operadores.

CAPITULO TERCERO

De las licencias y permisos provisionales

Artículo 108.- Los conductores de vehículos automotores para transitar en las vías públicas, requerirán de licencia para conducir, misma que será expedida por la Secretaría de Obras Públicas y Transporte previa la satisfacción de los requisitos que señale la Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables y mediante el pago de los derechos que correspondan en las oficinas recaudadoras de rentas de la Secretaría de Finanzas, documento al que se le otorgará el valor legal por parte de las autoridades municipales.

Artículo 109.- La Dirección de la Policía Preventiva Municipal, a través de las oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal, en casos excepcionales, que de acuerdo con la normatividad interna municipal, lo justifiquen, podrá expedir a los propietarios de vehículos del servicio particular, por una sola vez y hasta por un plazo que no podrá exceder de treinta días, permisos provisionales para circular en las vías públicas del municipio y alternas, sin contar con las placas de matriculación y, en su caso, tarjeta de circulación.

CAPÍTULO CUARTO

De las concesiones y permisos

Artículo 110.- Se requerirá concesión para la prestación del servicio de transporte colectivo urbano e intermunicipal de pasajeros, así como para los de automóviles de alquiler, servicio mixto, transporte de carga ligera y transporte de materiales para la construcción.

Artículo 111.- Se requerirá permiso para el servicio de turismo, el transporte especializado escolar o para trabajadores, el servicio de grúas para el arrastre o transporte de vehículos, el servicio de carga especializada y para el transporte de los productos que transporten los comerciantes en forma habitual como parte de su actividad.

Artículo 112.- Es facultad de los Ayuntamientos otorgar concesiones para los servicios de transporte público urbano de pasajeros, carga y materiales de construcción, cuando dichos servicios se presten exclusivamente dentro de los límites del municipio.

Los interesados cuyas solicitudes de concesión, que de conformidad con la Ley deban ser autorizadas por los Ayuntamientos y sean denegadas, deberán agotar los recursos previstos en la legislación aplicable y de resolverse contrario a sus pretensiones, podrán presentar su impugnación ante el órgano competente para dirimir las controversias entre la administración municipal y los particulares.

El Ayuntamiento podrá suscribir los convenios que se requieran, en los términos de las disposiciones aplicables, para el otorgamiento de concesiones y permisos relativos a la prestación de los servicios previstos en este ordenamiento y en la Ley.

Toda concesión o permiso deberá inscribirse, conforme a las disposiciones conducentes, en el Registro que al efecto lleve en municipio.

Artículo 113.- La solicitud para obtener concesión o permiso, que corresponda otorgar al municipio según la Ley, para la prestación del servicio de transporte deberá hacerse por escrito que se presentará por triplicado ante el Ayuntamiento y deberá contener:

I. Nombre, edad, lugar de origen, estado civil, ocupación y domicilio del solicitante y, tratándose de personas morales, copia certificada del acta constitutiva que acredite su legal existencia.

II. Declaración bajo protesta de señalar si es o no titular de concesiones o permisos vigentes, especificando, en su caso, la clase de servicio para el que fueron otorgados.

III. La clase de servicio que desee prestar y la localidad donde pretenda hacerlo y, tratándose del servicio intermunicipal, la ruta que solicite cubrir indicando los puntos o poblados que la compongan.

IV. Especificación del equipo de transporte con el que pretende prestar el servicio.

V. Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante legalmente acreditado.

VI. Los demás que, a juicio del Ayuntamiento, se estimen necesarios.

Las personas físicas deberán acompañar a la solicitud copias del acta de nacimiento y, en su caso, de matrimonio; tratándose de personas morales deberán acompañar copia certificada de los instrumentos de constitución, modificación y estatutos; en ambos casos, copias del régimen fiscal a que esté sujeto el peticionario debiendo acompañar sus comprobantes.

Artículo 114.- El Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, revisarán y verificarán, tratándose de la solicitud presentada por personas morales, que el objeto de la sociedad mercantil sea acorde con la concesión que se solicita y que las estipulaciones en el instrumento de su constitución no contraríen las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

En caso de que se percaten de alguna contravención rechazarán la solicitud fundamentando y motivando la negativa.

Artículo 115.- Si el titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, o en su caso los Ayuntamientos, estimaren procedente otorgar nuevas concesiones, convocarán a un concurso entre los solicitantes que tengan registrados o que se inscriban dentro del plazo que al efecto se señale por el Ayuntamiento.

El procedimiento para concursar deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 116.- Los permisos para el servicio de turismo, el transporte especializado escolar o para trabajadores, el servicio de grúas para el arrastre o transporte de vehículos, el servicio de carga especializada y para el transporte de los productos de comerciantes, agricultores y ganaderos a las zonas de distribución y consumo, así como los productos para la construcción, serán otorgados por la Secretaría, oyendo la opinión de los Ayuntamientos, sin sujetarse a concurso y tendrán una vigencia de un año, excepto los permisos para el transporte especializado escolar y para trabajadores que tendrán vigencia de cinco años.

Para el otorgamiento de los permisos, se exigirán los mismos requisitos que prevé este ordenamiento y la ley estatal de la material para obtener la concesión.

Artículo 117.- Lo no previsto por el presente ordenamiento relativo a este Capítulo, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento.

TÍTULO CUARTO

De las faltas administrativas

CAPÍTULO PRIMERO

De las faltas al bienestar colectivo, la seguridad pública, la policía, la integridad de las personas, la propiedad pública y el gobierno.

Artículo 118.- Se considerarán en general, faltas a la seguridad pública, policía y gobierno municipal, todas aquellas acciones u omisiones que integren las infracciones administrativas, alteren el orden, la paz y la tranquilidad pública dentro del territorio del municipio o afecten la seguridad, moralidad, tranquilidad o salubridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito.

Artículo 119.- En general, se consideran faltas a la colectividad y al tránsito, las conductas tendientes a ocasionar accidentes, entorpecer la buena circulación vehicular y peatonal, contaminar el ambiente y el equilibrio ecológico, así como las que ocasionan un perjuicio a los intereses de las personas y del municipio.

Artículo 120.- Son faltas o infracciones contra el bienestar colectivo las siguientes:

I. Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados.

II. Consumir bebidas embriagantes o estupefacientes en lotes baldíos, a bordo de vehículos automotores o en lugares públicos.

III. Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental del municipio.

IV. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas y/o participar en ellas, en reuniones o espectáculos públicos.

V. Solicitar los servicios de la Policía Preventiva Municipal, del área de protección civil, de establecimientos médicos o asistenciales de emergencia, invocando hechos falsos; la sanción se impondrá en contra del titular del inmueble o de la línea telefónica de donde se haya realizado la solicitud.

VI. Construir en áreas municipales sin autorización por escrito del Ayuntamiento.

VII. Edificar sin licencia expedida por la dependencia responsable, en cuyo caso serán sancionadas en los términos que establece la legislación aplicable.

VIII. Todas aquellas que atenten contra el bienestar colectivo.

Artículo 121.- Son faltas o infracciones contra la seguridad general las siguientes:

- I. Arrojar a la vía pública basura y/o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños a la imagen urbana, a las personas o sus bienes, la cual será sancionada en los términos que establece el Reglamento de Limpieza, Recolección y Aprovechamiento de Basura del municipio.
- II. Causar falsas alarmas o asumir actitudes en lugares o espectáculos públicos que provoquen o tengan por objeto infundir pánico o temor entre los presentes.
- III. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública sin autorización de la autoridad competente.
- IV. Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o peligrosas en lugares en que no se encuentre permitido.
- V. Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad este prohibido, en cuyo caso será sancionado por la Dirección de Ecología municipal.
- VI. Transportar por lugares públicos o poseer, animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias. La sanción que corresponda se aplicará de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental del municipio.
- VII. Disparar armas de fuego en celebraciones y/o provocar escándalo, pánico o temor en las personas en lugares de reunión.
- VIII. Formar parte de grupos que causen molestias a las personas en lugares públicos o en la proximidad de su domicilios.
- IX. Penetrar o invadir sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibido en los centros de espectáculos, diversiones o recreo y/o en eventos privados.
- X. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en él transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos.
- XI. Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica.
- XII. Causar incendios por colisión o uso de vehículos.
- XIII. Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos o puentes peatonales.
- XIV. Las demás que quebranten la seguridad en general.

Artículo 122.- Son faltas o infracciones que atentan contra la integridad moral del individuo y de la familia:

- I. Proferir palabras, adoptar actitudes, realizar señas de carácter obsceno, en lugares públicos.
- II. Ofrecer, en la vía pública, actos o eventos que atenten contra la familia y las personas.
- III. Faltar, en lugar público, al respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con capacidades diferentes.
- IV. Realizar tocamientos obscenos en lugares públicos.
- V. Corregir, con violencia, física o moral, en lugares públicos, sobre quien se ejerce la patria potestad; de igual forma, vejar o maltratar a los ascendientes, cónyuge o concubina.
- VI. Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos.
- VII. Vender bebidas alcohólicas, estupefacientes y/o inhalantes a menores de edad.
- VIII. Publicitar la venta o exhibición de pornografía.
- IX. Todas aquellas que afecten la integridad de la familia.

Artículo 123.- Son faltas o infracciones contra la propiedad pública:

- I. Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, arbotantes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público.
 - II. Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial.
 - III. Maltratar o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones y otros señalamientos oficiales.
 - IV. Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público.
 - V. Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna.
 - VI. Todas aquellas que afecten la propiedad pública.
- El pago por la infracción administrativa es independiente de la reparación del daño que el infractor esté obligado a cubrir.

Artículo 124.- Son faltas o infracciones que atentan contra la salubridad y el ornato público:

- I. Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos.
- II. Arrojar a la vía pública animales, escombros, sustancias fétidas o peligrosas.
- III. Realizar las necesidades fisiológicas en los lugares no autorizados.
- IV. Causar un daño a la comunidad al desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acueductos, tuberías, arroyos, ríos o abrevaderos o causes de cualquier naturaleza.
- V. Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos del Reglamento de Limpieza Recolección y Aprovechamiento de Basura del municipio; en cuyo caso se harán acreedores a las sanciones contenidas en el citado ordenamiento.
- VI. Arrojar o verter en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminadas.
- VII. Expendir al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano.
- VIII. Fumar en los lugares en que expresamente se establezca esta prohibición.
- IX. Todas aquellas que estén en contra de la salubridad y ornato público.

Las conductas señaladas en las fracciones I, II, IV, VI y VIII, serán sancionadas en los términos que establezca el Reglamento de Ecología y de Protección Ambiental del municipio.

Artículo 125.- Son faltas contra la seguridad, tranquilidad y propiedades de las personas, las siguientes:

- I. Incitar a un perro o a cualquier otro animal para que ataque a una persona.
- II. Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contenidas en el Reglamento de Ecología y la Protección Ambiental del municipio.
- III. Causar molestias, por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien.
- IV. Molestar a una persona con llamadas telefónicas.
- V. Dirigirse a una persona con frases o ademanes groseros, asediarse o impedir su libertad de acción en cualquier forma.
- VI. Dañar o ensuciar los muebles e inmuebles de propiedad particular.

VII. Aquellas que afecten la seguridad de las personas.

El pago por la infracción administrativa es independiente de la reparación del daño que el infractor esté obligado a cubrir.

En el supuesto contemplado en la fracción V de este artículo la sanción se aplicará en contra del titular de la línea telefónica.

Artículo 126.- Las faltas administrativas previstas en el presente Capítulo, se sancionarán sin perjuicio de las penas y sanciones que resulten de actos considerados en las leyes de la materia como delito.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del procedimiento para calificar las faltas administrativas

Artículo 127.- El Juez Calificador es el titular de la Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de la dependencia designada al efecto, que se encarga de:

I. Evaluar y determinar, bajo su más estricta responsabilidad, las faltas administrativas que se cometan en materia de seguridad pública, tránsito, vialidad y las que determine el presente ordenamiento.

II. Expedir, previo el pago de derechos correspondientes, las cartas de no antecedentes policíacos.

III. Citar, en su caso, a presuntos infractores y a los elementos adscritos a la Policía Preventiva Municipal, para el esclarecimiento de hechos motivo de faltas administrativas.

IV. Llevar a cabo las diligencias que en el ejercicio de sus funciones sean necesarias.

V. Las demás que el Presidente Municipal y el titular de la Secretaría del Ayuntamiento le encomienden, en su ámbito de su competencia.

Artículo 128.- La Policía Preventiva Municipal se abstendrá de detener a persona alguna por las infracciones señaladas en este Reglamento, salvo que ocurran las siguientes circunstancias:

I. Que el agente considere, bajo su más estricta responsabilidad, que es necesaria la presentación ante el Juez Calificador para evaluar y en su caso sancionar la falta administrativa cometida.

II. Que lo solicite el presunto infractor.

En los demás casos los elementos adscritos a la Policía Preventiva Municipal se limitarán a levantar los folios de infracción siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 209 del presente Reglamento.

El citatorio se levantará por triplicado conservando un tanto el presunto infractor, otro para el Agente que conoció de la presunta infracción, quien deberá entregar la copia restante al Juez Calificador a más tardar al término de su turno de trabajo.

En el citatorio se hará una relación sucinta de la falta cometida, anotando circunstancias de tiempo, modo y lugar de ejecución.

El Juez Calificador, de considerarlo conveniente, citará al agente de policía, con copia a su superior inmediato, a efecto de estar presente en la fecha y hora señalada al presunto infractor, para la celebración de la correspondiente audiencia.

En el supuesto de que el presunto infractor no acuda el día y hora señalado, sin justificar su inasistencia, se tendrá por aceptando los hechos motivo de la infracción y se archivará el asunto como totalmente concluido.

En caso de que el agente de policía no acuda a la cita se hará del conocimiento del Órgano de Control Interno a fin de que inicie el procedimiento respectivo.

Artículo 129.- Al momento de conocer de una infracción, el agente requerirá al infractor la exhibición de algún documento de identidad para asentar los datos en el citatorio de referencia; en caso de no identificarse se remitirá al Juez Calificador.

Artículo 130.- Cuando se trate de faltas administrativas no flagrantes, sólo se procederá mediante denuncia de los hechos ante el Juez Calificador, quien si así lo estima fundado, expedirá orden de presentación al infractor.

La orden de presentación señalada en el párrafo anterior, deberá de contener, en lo aplicable, los mismos requisitos señalados en el artículo 15 del presente ordenamiento y el desahogo de la diligencia en los términos asentados en los artículos siguientes.

Artículo 131.- El Juez Calificador para hacer cumplir sus determinaciones podrá hacer uso, a su elección, de las siguientes medidas de apremio:

I. Amonestación, debidamente fundada y motivada.

II. Arresto hasta por treinta y seis horas.

III. Auxilio de la fuerza pública.

En caso de que la desobediencia o el hecho llegaran a constituir delito, el Juez hará la consignación que proceda ante el Ministerio Público, enviándole acta o constancia de los hechos.

Artículo 132.- El procedimiento ante el Juez Calificador se llevará a cabo en una sola audiencia que se desarrollará en forma oral y pública, salvo que por motivos graves o que se atente contra la moral, se resuelva que, se desarrolle en privado. De lo actuado se levantará acta circunstanciada que contendrá, entre otros datos, hora y fecha de la misma y una narración sucinta de los hechos y pruebas a que se refiere la falta o infracción, para debida constancia.

A juicio del Juez Calificador y de considerarlo necesario, por una sola vez, dispondrá la celebración de otra audiencia para la recepción de elementos de prueba relacionados con la falta cometida y la responsabilidad del infractor, el personal adscrito a la Policía Preventiva Municipal que turnó el caso podrá se requerido a efecto de que rinda una declaración verbal de los hechos acontecidos; el presunto infractor rendirá su declaración en forma personal aportando las pruebas que considere pertinente, el Juez Calificador, dictará resolución que deberá estar fundada y motivada, podrá, de estimarlo conveniente, dictar la libertad al infractor y citarlo para la nueva audiencia.

Artículo 133.- Una vez evaluada y sancionada la falta administrativa, el Juez Calificador entregará debidamente sellado y firmada la boleta de infracción así como el formato donde funda y motiva la calificación realizada, a fin de que el infractor acuda, en su caso, a realizar el pago o trámite correspondiente.

La Tesorería Municipal autorizará a las personas facultadas para calificar las infracciones al presente ordenamiento. El personal adscrito a la dependencia señalada que no observe esta disposición se hará acreedor a las sanciones señaladas en la normatividad aplicable.

CAPÍTULO TERCERO

De las sanciones

Artículo 134.- La comisión de faltas o infracciones a que se refiere este ordenamiento, el Bando de Policía y Gobierno y conforme a las medidas y disposiciones que dicte el Ayuntamiento, las que consistirán en apercibimiento, multa o arresto.

Estas sanciones se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en otras leyes o reglamentos.

Artículo 135.- Para efectos de este Reglamento se entiende por:

I. Amonestación: Reconvención pública o privada que el Juez Calificador hace al infractor.

II. Multa: Pago de una cantidad en dinero que el infractor realizará en los lugares que se destinen al efecto.

III. Arresto: La privación de la libertad por un período de hasta por treinta y seis horas, que se cumplirá en lugares diferentes a los destinados a la detención de presuntos responsables de ilícitos.

Estarán separados los lugares de arresto para varones y mujeres, así mismo se destinara un lugar especial para los menores infractores los que deberán ser puesto a la brevedad posible a disposición de la autoridad competente en material de justicia para adolescentes.

Artículo 136.- Cuando con una sola conducta el infractor transgreda varios preceptos; o con diversas conductas infrinja distintas disposiciones, el Juez Calificador podrá acumular las sanciones aplicables. Las faltas sólo se sancionarán cuando hayan sido consumadas.

Artículo 137.- El Juez calificará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la falta, las condiciones en que ésta se cometió, las circunstancias personales del infractor y sus antecedentes.

Artículo 138.- El Juez Calificador podrá conmutar, bajo su más estricta responsabilidad, la sanción que proceda por una amonestación.

Cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Calificador se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan.

CAPITULO CUARTO De los montos de las sanciones

Artículo 139.- Las faltas e infracciones al presente Reglamento se sancionaran de la siguiente manera.

* Infracción días de salario mínimo

* Infracciones en general

I. Faltas contra la integridad moral del individuo y la familia.

10 días

II. Faltas contra la propiedad pública. 20 días

Infracciones de Tránsito y Vialidad

III. Conducir vehículo:

1. Con un solo faro. 1 día

2. Con una sola placa. 2 días

3. Sin la calcomanía del refrendo. 2 días

4. A mayor velocidad de la permitida. 5 días

5. Que dañe el pavimento. 20 días

6. Cuya carga ponga en peligro a las personas y a la vía pública. 20 días

7. No registrado. 10 días

8. Sin placas de circulación o con placas anteriores. 30 días

9. A más de 30 Km. por hora en zonas escolares. 20 días

10. En contra del tránsito. 20 días

11. Formando doble fila sin justificación. 10 días

12. Con licencia de servicio público de otra entidad. 20 días

13. Sin licencia. 20 días

14. Con una o varias puertas abiertas. 10 día

15. A exceso de velocidad. 30 días

16. En lugares no autorizados. 20 días

17. Con alta velocidad compitiendo con otro vehículo. 10 días

18. Con placas de otro Estado en servicio público. 20 días

19. Sin tarjeta de circulación. 5 días

20. En estado de ebriedad completa. 20 días

21. En estado de ebriedad incompleta. 15 días

22. Con aliento alcohólico. 5 días

23. Que realice emisiones de ruido superiores a las autorizadas. 3 días

24. Sin guardar la distancia de protección. 2 días

25. Sin luces o con luces prohibidas. 5 días

26. Por la vía que no corresponda. 3 días

27. Sin el cinturón de seguridad, conductor y/o acompañante. 2 días

28. Sin el cinturón de seguridad, servidor público y/o acompañante. 3 días

29. Con menor acompañante en la parte delantera del vehículo. 5 días

30. Conducir vehículo con vidrios polarizados, oscurecidos, con aditamentos que obstruyan la visibilidad del conductor, o al interior del vehículo o con parabrisas estrellado o roto, cuando ello distorsione la visibilidad al interior o exterior del vehículo. 10 días.

IV. Virar un vehículo:

1. En lugar no autorizado. 3 días

2. A mayor velocidad de la permitida. 5 días

3. En "U" en lugar prohibido. 10 días

V. Estacionarse:

1. En ochavo. 5 días

2. De manera incorrecta. 3 días

3. En lugar prohibido. 4 días

4. Más tiempo del permitido en áreas que expresamente se determine. 3 día

5. A la izquierda en calles de doble circulación. 5 días
6. En batería en lugares no permitidos. 5 días
7. En doble fila. 5 días
8. Sobre la banqueta obstruyendo la circulación de los transeúntes. 3 días
9. En zona peatonal. 3 días
10. Más tiempo del necesario en lugar no autorizado para una reparación simple. 5 días
11. En lugar de ascenso y descenso de pasaje. 5 días
12. Interrumpiendo la circulación. 5 días
13. Con autobuses foráneos fuera de la terminal. 10 días
14. Frente a hidrantes. 10 días
15. Frente a puertas de Hoteles y Teatros. 5 días
16. En lugares destinados para carga y descarga. 3 días
17. Frente a entrada de acceso vehicular. 3 días
18. Sin guardar la distancia de señalamientos o impedir su visibilidad. 10 días
19. En intersección de calle o a menos de cinco metros de la misma. 5 días
20. Sobre puentes o al interior de un túnel. 5 días
21. Sobre o próximo a vía férrea. 5 días
22. En áreas exclusivas o reservadas para vehículos de personas con capacidades diferentes , sin tener motivo justificado. 7 días

V. No respetar:

1. El silbato del agente. 3 días
2. La señal de alto. 5 días
3. Las señales de tránsito. 3 días
4. Las sirenas de emergencia. 5 días
5. Luz roja del semáforo. 10 días
6. El paso de peatones. 5 días

VII. Falta de:

1. Espejo lateral en camiones y camionetas. 3 días
2. Espejo retrovisor. 2 días
3. Luz posterior. 3 días
4. Frenos. 4 días
5. Limpiaparabrisas. 3 días

VI. Adelantar vehículos:

1. En puentes o pasos a desnivel. 4 días
2. En bocacalle a un vehículo en movimiento. 3 días
3. En la línea de seguridad del peatón. 3 días

VII. Usar:

1. Licencia que no corresponda al servicio. 4 días
2. Indebidamente el claxon. 2 días
3. Sirena sin autorización o sin motivo justificado. 6 días
4. Cadenas en llantas en zonas pavimentadas sin justificación. 6 días

VIII. Transportar:

1. Más de tres personas en cabina. 2 días
2. Explosivos sin la debida autorización. 10 días
3. Personas en las cajas de los vehículos de carga. 5 días

IX. Por circular con placas:

1. Distintas de las autorizadas, incluyendo las que contienen publicidad de productos, servicios o personas. 7 días
2. Pertenecientes o adquiridas para otro vehículo. 7 días
3. Imitadas, simuladas o alteradas. 7 días
4. Ocultas, semiocultas o en general, en un lugar donde sea difícil reconocerlas. 7 días
5. En un lugar que no sean visibles. 5 días

Infracciones de Tránsito y Vialidad del Transporte Público

X. Tratándose de transporte público de pasajeros:

1. Detener el vehículo en lugares no autorizados o en condiciones que pongan en riesgo la seguridad de los pasajeros, peatones u otros automovilistas. Entre otras se consideran situaciones inseguras, las siguientes:
 - a) Permitir que los pasajeros accedan al transporte o lo abandonen cuando este se encuentra en movimiento.
 - b) Detener el transporte a una distancia que no le permita al pasajero acceder al mismo desde la banqueta o descender a ese lugar.
 - c) Detener el transporte fuera de los lugares autorizados para el efecto o en los casos de que se obstaculice innecesariamente el flujo vehicular. 4 días
2. Realizar un servicio público de transporte con placas de otro municipio 7 días
3. Realizar un servicio público con placas particulares. 7 días
4. Insultar a los pasajeros. 7 días
5. Suspender el servicio de transporte urbano sin causa justificada. 10 días
6. Modificar ruta establecida sin motivo justificado. 6 días
7. Suspender el servicio público antes de concluirlo. 5 días
8. Contar la unidad con equipo de sonido. 5 días
9. Poner en situación de riesgo al pasaje por mal estado de vehículo. 10 días
10. Negar la devolución del excedente del costo del pasaje al usuario del transporte. 3 días
11. Negarse al ascenso o descenso de pasaje en lugar autorizado. 2 días
12. Utilizar lenguaje soez ante los usuarios. 5 días
13. Detenerse injustificadamente más tiempo del permitido. 5 días
14. Conducir un vehículo sin el número económico a la vista. 2 días

15. Conducir un vehículo de transporte público sin traer a la vista tarifas autorizadas. 2 días
16. Permitir viajar en el estribo. 4 días
17. Utilizar un vehículo diferente para al servicio concesionado. 7 días
18. Proporcionar un servicio público sin respetar las tarifas autorizadas. 7 días
19. Proporcionar servicio público en circunscripción diferente a la autorizada en su concesión. 7 días
20. Realizar el ascenso y descenso de pasaje en lugar no autorizado. 3 días
21. Invadir otra(s) ruta(s). 7 días
22. Aprovisionar combustible en transporte público con pasaje a bordo. 15 días
23. Viajar con auxiliares en vehículos de servicio público, cuando existe prohibición expresa. 5 días
24. Circular en un vehículo pintado con los colores no autorizados. 2 días
25. No usar la franja reglamentaria los vehículos del servicio público. 4 días
- XI. Infracciones contra la seguridad pública y la protección a las personas:
 1. Destruir las señales de tránsito. 5 días
 2. No solicitar la intervención de la autoridad de tránsito en caso de accidente o choque. 4 días
 3. No proteger con los indicadores necesarios los vehículos que así lo ameriten. 3 días
 4. Atropellar 10 días
 5. Utilizar estacionamientos con parquímetros sin cubrir el importe que corresponda. 3 días
 6. Ingerir bebidas alcohólicas en vía pública. 7 días
 7. Resistirse al arresto. 6 días
 8. Insultar a la autoridad. 7 días
 9. Solicitar auxilio a instituciones de emergencia invocando hechos falsos. 15 días
 10. Provocar accidente. 5 días
 11. Cargar y descargar fuera de horario señalado. 3 días
 12. Obstruir el tránsito vial sin autorización. 7 días
 13. Realizar colectas o ventas en vía pública sin autorización. 4 días
 14. Abandonar vehículo injustificadamente. 4 días
 15. Permanecer en la vía pública en estado de ebriedad. 7 días
 16. Provocar riña. 7 días
 17. Cometer actos con la intención de atentar contra la moral de las personas. 6 días
 18. Menor en vehículo sin la compañía de un adulto. 5 días
 19. Fumar en lugares prohibidos. 5 días
 20. Provocar alarma invocando hechos falsos. 15 días
 21. Autorizar el uso de un vehículo a personas sin licencia para conducir. 4 días
 22. Permitir, quienes ejercen la patria potestad, el uso de vehículos a menores que no cuenten con licencia para conducir. 10 días
 23. Conducir una motocicleta sin casco o lentes protectores. 4 días
 24. Ascender y/o descender de vehículos sin observar medidas de seguridad. 3 días
 25. Aprovisionar combustible en vehículos con el motor funcionando. 7 días
 26. Incitar animales para atacar a las personas. 5 días
 27. Impedir el ejercicio legítimo del uso o disfrute de un bien. 5 días
 28. Molestar a personas con señas, palabras o actitudes de carácter obsceno o con llamadas telefónicas. 7 días
 29. Dañar muebles o inmuebles de propiedad particular. 5 días
 30. Dañar con pintas muebles o inmuebles propiedad particular. 120 días
 31. Dañar con pintas muebles o inmuebles destinados a un servicio público. 140 días
 32. Dañar con pintas señalamientos públicos. 160 días
 33. Dañar, destruir o remover muebles o inmuebles de propiedad pública 20 días
 34. Causar incendios por colisión o uso de vehículos. 20 días
 35. Derramar o provocar derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica. 20 días
 36. Cruzar la vía pública sin hacer uso de puentes o accesos peatonales en la proximidad de los mismos. 7 días
 37. Abandonar un lugar después de cometer cualquier infracción. 7 días
 38. No realizar el cambio de luz al ser requerido. 3 días
 39. Iniciar la circulación en ámba. 5 días
 40. Hacer uso, al conducir un vehículo, de teléfonos celulares, audífonos o cualquier otro dispositivo electrónico que por su naturaleza provoquen distracción del conductor .10 días
 41. No hacer alto antes de cruzar las vías del ferrocarril. 5 días
 42. Quemar pólvora o explosivos sin la autorización correspondiente. 20 días
 43. Encender fogatas en lugares prohibidos. 10 días

En todos aquellos casos en que el infractor sea jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de un día de su jornal o salario, debiendo demostrar tal carácter ante el Juez Calificador en el momento de la aplicación de la sanción, y en caso de no hacerlo se hará acreedor a la sanción estipulada para la infracción cometida o, en su caso, se conmutará por arresto de hasta 36 horas.

Los vehículos que hubiesen intervenido en la realización de cualquier infracción de tránsito, serán puestos a disposición de la autoridad de Tránsito garantizando el importe de las infracciones cometidas, y previo pago de las sanciones impuestas, le será entregado el vehículo a su propietario.

Artículo 140.- Los agentes adscritos a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal podrán retirar los vehículos que se encuentren abandonados en la vía pública. Para ello se notificará a la persona encargada del lugar donde permanezca el citado vehículo. Se entiende por vehículo abandonado, para efectos de este Reglamento, aquél que se encuentre por más de treinta días en la vía pública y sin signos de movimiento, contados a partir de que la autoridad tenga conocimiento de dicha situación.

Artículo 141.- Quedan prohibidas las ventas y colectas en la vía pública, salvo las autorizaciones que expida la autoridad municipal, de conformidad con la normatividad de la materia.

El incumplimiento a éste precepto, con las salvedades señaladas en el párrafo anterior, traerá consigo las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 142.- Los vehículos que participen en accidentes viales serán puestos a disposición de la autoridad competente.

Artículo 143.- La autoridad buscará los mecanismos para hacer efectivas las sanciones pecuniarias, sin tener que recurrir al retiro de la circulación del vehículo, para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

I. Informará al presunto infractor la falta cometida, y hará de su conocimiento que a fin de garantizar la sanción pecuniaria a que se ha hecho acreedor, podrá a su elección, entregar de manera voluntaria, la licencia de conducir, tarjeta o placas de circulación o bien del vehículo con el que ocasionó la infracción.

II. Al hacer la entrega voluntaria del bien o documentos, el personal adscrito a la Policía Preventiva Municipal, entregará una constancia que le permita circular, por un término improrrogable de seis días, sin los documentos que entregó de manera voluntaria. En los casos en que se esté por determinar la responsabilidad en la comisión de la infracción, el término podrá extenderse hasta su determinación.

En el supuesto de que el infractor entregue en forma voluntaria el vehículo, sólo cubrirá los gastos que origine su depósito.

III. En el supuesto de que el presunto infractor se niegue a entregar la garantía de las sanciones pecuniarias cometidas, se procederá al retiro de circulación del vehículo en los términos señalados en la fracción anterior y cubrirá el costo que origine el traslado y depósito del vehículo.

IV. La devolución del bien o documentos se realizará una vez que sea cubierta, en su caso, la infracción cometida en el lugar que al efecto determine la autoridad municipal.

CAPÍTULO QUINTO **Medios de impugnación**

Artículo 144.- Las resoluciones dictadas por el Juez Calificador en aplicación de este Reglamento podrán impugnarse en los términos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo que dispongan otros ordenamientos municipales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

TERCERO: Se otorga un término de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de vigencia del presente Reglamento para que los propietarios de vehículos y establecimientos, realicen las adecuaciones que señalan en el mismo.

CUARTO: Se aprueba el Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad del Municipio de Nadadores, Coahuila, a los 04 días del mes de Enero del año 2012, el cual ha quedado transcrito con anterioridad en el cuerpo de la presente acta de sesión de cabildo y se derogan las disposiciones emitidas por el Ayuntamiento con anterioridad al presente ordenamiento.

Solicítase al C. Secretario de Gobierno del Estado, se sirva girar las instrucciones que tenga a bien disponer a fin de que sea publicado el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Imprimase, notifíquese y publíquese en el órgano oficial de difusión de este Gobierno Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento municipal de Nadadores en la ciudad de Nadadores el día 04 del mes de Enero del año dos mil Doce .

“ SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN .”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C JUAN JOSÉ MORENO CHÁVEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. CECILIO BANDA IBARRA
(RÚBRICA)



BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NADADORES COAHUILA

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículo 1. El presente bando de policía y gobierno es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en todo el territorio del municipio de Nadadores Coahuila; tiene su fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158-U fracción I numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Título Quinto, capítulo tercero del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2. Las disposiciones del presente ordenamiento tienen por objeto:

- I. Establecer los lineamientos que señalan los artículos 179 y 180 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- II. Establecer las disposiciones que describen y comprenden el territorio, la población y el escudo de armas del municipio, y
- III. Fijar las normas generales básicas para orientar el régimen de gobierno de la Administración Pública Municipal.

Artículo 3. Para los efectos del presente bando de policía y gobierno, se entenderá por:

- I. Autoridad Municipal: Todo funcionario público, con el nivel jerárquico de mando alto o medio;
- II. Ayuntamiento: El órgano colegiado de gobierno municipal, integrado por las personas electas para desempeñar los cargos públicos de presidente municipal, regidores y síndicos;
- III. Código Municipal: El Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- IV. Dirección de Seguridad Pública: La Dirección General de Seguridad Pública del municipio de Nadadores Coahuila;
- V. Estado: El Estado de Coahuila de Zaragoza;
- VI. Falta: La infracción o desacato a los reglamentos y disposiciones administrativas vigentes en el municipio;
- VII. Municipio: El municipio de Nadadores, Coahuila;
- VIII. Salario Mínimo: El vigente en la zona geográfica correspondiente a la ciudad de Nadadores, Coahuila, al momento de cometerse la falta administrativa.

Artículo 4. El municipio de Nadadores Coahuila, es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, está investido de personalidad jurídica, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior, está gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, no existiendo autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado.

Artículo 5. Las autoridades municipales tienen competencia plena sobre el territorio del municipio para decidir sobre su organización política, administrativa y sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como las leyes federales y estatales correspondientes y demás disposiciones aplicables.

Artículo 6. Le corresponde directamente la aplicación del presente bando al presidente municipal, por conducto de las dependencias de la administración pública centralizada, descentralizada y paramunicipal.

CAPÍTULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 7. Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los habitantes del municipio, por lo tanto las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Preservar la dignidad de la persona y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza los instrumentos internacionales en la materia y las demás disposiciones aplicables;
- II. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del municipio;
- III. Garantizar la seguridad jurídica con la observancia del marco normativo que rige al municipio, dentro del ámbito de su competencia.
- IV. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con la necesidad social, económica y política del municipio;
- V. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- VI. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano y rural de todos los centros de población del municipio;
- VII. Conducir y regular la planeación del desarrollo del municipio, recogiendo la voluntad de los habitantes para la elaboración de los planes respectivos;
- VIII. Promover y organizar la participación ciudadana e incluir los resultados de dicha participación en el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación de los planes y programas municipales;
- IX. Administrar justicia en el ámbito de su competencia;
- X. Salvaguardar y garantizar dentro de su territorio la seguridad y el orden público;
- XI. Promover el desarrollo de las actividades económicas, agrícolas, industriales, comerciales, artesanales, turísticas y demás que acuerde el ayuntamiento y se señalan en el código municipal. Para tal efecto, debe implementar los programas correspondientes, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con las entidades, dependencias y organismos estatales y federales correspondientes;

- XII. Coadyuvar a la preservación de la ecología y a la protección y mejoramiento del medio ambiente del municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas;
- XIII. Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XIV. Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del municipio para acrecentar la identidad municipal;
- XV. Promover la inscripción de los habitantes del municipio al padrón municipal;
- XVI. Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autosugestión de las tareas públicas municipales; así como Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a los habitantes ser escuchados y participar activamente en la toma de decisiones en las políticas públicas así como en la supervisión de su gestión;
- XVII. Propiciar la institucionalización del servicio civil de carrera, y
- XVIII. Las demás que se desprendan de este ordenamiento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 8. Para el cumplimiento de sus fines y funciones, el ayuntamiento y demás autoridades municipales tendrán las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, las leyes federales y estatales, el código municipal, el presente bando y los demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III NOMBRE Y ESCUDO

Artículo 9. El nombre y el escudo del municipio son el signo de identidad y su símbolo representativo. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento puede utilizar un logotipo institucional.

El municipio conserva su nombre actual de “Municipio de Nadadores, Coahuila”; el cual no podrá ser cambiado, sino por acuerdo unánime del ayuntamiento y con la aprobación del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 10. La descripción del escudo del municipio es como sigue:



En el cuartel superior se aprecia la gran sierra del Carmen que como centinela vigila la vida pasada, presente y futura de Nadadores.

En el cuartel superior derecho el escudo del bravo Xicotécatl de quien sus habitantes son descendientes, una garza sobre un teocalli en actitud de emprender vuelo y representa para los habitantes una esperanza en el templo del trabajo.

En el ángulo inferior izquierdo el río de los Nadadores, con sus caudales cristalinos limpios, continuos y fértiles.

En el ángulo inferior derecho un campo de trigo a la vera de un camino del cultivo primordial y de vida constante para Nadadores, en el centro del escudo un haz de luz presagiando mejores días de cultura.

Artículo 11. El escudo del municipio será utilizado exclusivamente por los órganos del ayuntamiento, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio municipal. Cualquier uso que quiera dársele, debe ser autorizado previamente por el ayuntamiento.

Quien contravenga esta disposición, se hará acreedor a las sanciones establecidas en este bando, sin perjuicio de las penas señaladas en el ordenamiento respectivo.

Queda estrictamente prohibido el uso del escudo del municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

Artículo 12. En el municipio son símbolos obligatorios la Bandera, el Himno Nacional Mexicano, Escudo Nacional, el Himno Coahuilense, así como el Escudo del Estado de Coahuila. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los ordenamientos federales, por la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

TÍTULO SEGUNDO

TERRITORIO

CAPÍTULO ÚNICO

INTEGRACIÓN Y DELIMITACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO

Artículo 13. El territorio del municipio cuenta con una superficie total de 834.70 kilómetros cuadrados y se localiza en el centro del Estado de Coahuila de Zaragoza, en las coordenadas de 101° 35' 37" Long. W y 27° 03' 48" Lat. Nte. a una altura promedio de 520 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con el Municipio de San Buenaventura Coah, al sur con los Municipios de Sacramento y Frontera Coah, al oeste con los Municipios de Ocampo y Lamadrid y al este con el Municipio de San Buenaventura y a una distancia de 230 km. de la capital del Estado. (Saltillo Coah.)

Artículo 14. El municipio de Nadadores, Coahuila está integrado territorialmente por una comunidad urbana y diez comunidades rurales.

La ciudad de Nadadores, Coahuila será la sede de la cabecera municipal.

El municipio cuenta con los siguientes asentamientos humanos, tanto en el área urbana como rural:

Asentamientos Humanos

Urbano	Rural
Zona Centro	Ej. Villa de Nadadores
Col. California	Ejido San Isidro
Col. Benito Juárez	Ej. San José Del Águila
Col. Ampliación Benito Juárez	Ej. Las Flores
Col. Deportivo	Ej. El Huizachal
Col. Margarita Verduzco Z.	Ej. Nuevo Poblado de Sardinas
	Ej. El Gato
	Ej. Santiago y Paso La Morita
	Ejido Trincheras
	Ej. Alfredo V. Bonfil

Artículo 15. El ayuntamiento podrá acordar las modificaciones a los nombres o denominaciones de las diversas localidades del municipio, así como las que por solicitud de los habitantes se formulen de acuerdo a las razones históricas o políticas de la denominación existente, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

Artículo 16. Ninguna autoridad municipal podrá hacer modificaciones al territorio o división política del municipio. Esta sólo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en el código municipal.

TÍTULO TERCERO
POBLACIÓN MUNICIPALCAPÍTULO I
VECINOS

Artículo.- Dentro de la jurisdicción municipal, las personas pueden ostentar las siguientes condiciones políticas:

- I Vecino;
- II Habitante, y
- III Visitante o transeúnte.

Artículo 17. Son vecinos del municipio:

- I. Todos los nacidos en el municipio y que se encuentren radicados en el territorio del mismo;
- II. Los habitantes que tengan más de seis meses de residencia en su territorio, acreditando la existencia de su domicilio, profesión o trabajo dentro del mismo, y
- III. Las personas que tengan menos de seis meses de residencia y expresen ante la autoridad municipal su deseo de adquirir la vecindad.

Artículo 18. La vecindad se pierde por renuncia expresa ante la Secretaría del R. Ayuntamiento o por el cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si excede de seis meses, salvo en los casos derivados de relaciones laborales, enfermedad, estudio o cualquier otra causa justificada a juicio de la autoridad municipal.

Artículo 19. Los vecinos mayores de edad del municipio tienen los siguientes derechos y obligaciones:

A. Derechos:

- I. Ser preferidos en igualdad de circunstancias para ocupar empleos, cargos y comisiones del municipio;
- II. Votar y ser votado para los cargos de elección popular;

- III. Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos;
- IV. Impugnar las decisiones de las autoridades municipales a través de los medios que prevén los ordenamientos legales aplicables al municipio;
- V. Contribuir a la aplicación y buen uso de los recursos humanos, financieros y materiales del municipio;
- VI. Participar en las actividades tendientes a promover el desarrollo municipal, así como tener acceso a sus beneficios;
- VII. Vigilar el estricto funcionamiento de las autoridades municipales, en caso contrario, denunciarlo ante la autoridad competente;
- VIII. Recibir los beneficios de las obras públicas de interés colectivo que realicen las dependencias municipales;
- IX. Proponer ante las autoridades municipales las medidas o acciones que consideren de utilidad pública, y
- X. Las demás previstas en el presente bando y otras disposiciones legales.

Obligaciones:

- I. Inscribir sus propiedades o posesiones en el catastro municipal;
- II. Hacer que sus hijos, pupilos o aquellos sobre quien ejerce la patria potestad concurran a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación básica;
- III. Desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- IV. Atender los llamados que por escrito o que por cualquier otro medio le haga la autoridad municipal competente, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- V. Contribuir para los gastos públicos del municipio de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
- VI. Garantizar el pago de una infracción al cometer una falta administrativa;
- VII. Procurar la conservación y mejoramiento de los servicios públicos;
- VIII. Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- IX. Colaborar con las autoridades en la preservación y mejoramiento de la salud pública y del medio ambiente;
- X. Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XI. Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean;
- XII. Mantener desmontados los predios de su propiedad o posesión comprendidos dentro de las zonas urbanas del municipio y participar en el desmonte de caminos vecinales;
- XIII. Colaborar con las autoridades municipales en el establecimiento, conservación y mantenimiento de viveros, forestación y reforestación de zonas verdes y parques, así como cuidar y conservar los árboles plantados dentro y fuera de su domicilio;
- XIV. Evitar las fugas y dispendio de agua potable en sus domicilios y comunicar a la autoridad competente las que existan en la vía pública y abstenerse de instalar desagües a dichas vías públicas o en perjuicio de terceros;
- XV. Procurar que el agua resultante del aseo de sus bienes muebles e inmuebles no llegue a la vía pública ni cause perjuicio a terceros. De igual forma, evitar lavar sus vehículos sobre la misma;
- XVI. Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;
- XVII. Cooperar con la autoridad municipal, para detectar las construcciones realizadas sin licencias y fuera de los límites previstos por la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio, sus programas parciales, los reglamentos respectivos y las demás disposiciones aplicables;
- XVIII. Mantener en la fachada de su domicilio el número oficial que le corresponda;
- XIX. Cooperar y participar organizadamente en casos de calamidades públicas catástrofes, en auxilio de la población afectada, y
- XX. Las demás previstas en este bando y otras disposiciones aplicables.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

CAPÍTULO II HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEÚNTES

Artículo 20. Son habitantes del municipio todas aquellas personas que residan habitual o transitoriamente en su territorio, aunque no cumplan los requisitos establecidos por la vecindad.

Artículo 21. Son visitantes o transeúntes, todas aquellas personas que se encuentren de paso en el territorio municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales, de tránsito, o cualquier otro fin.

Artículo 22. Son derechos y obligaciones de los habitantes y visitantes o transeúntes:

A. Derechos:

- I. Gozar de la protección de las leyes y del respeto de las autoridades municipales;
- II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran por parte de la autoridad competente, y
- III. Usar, con sujeción a lo establecido por las disposiciones aplicables, las instalaciones y servicios públicos municipales.

B. Obligaciones:

- I. Respetar las disposiciones legales de este bando, los reglamentos y todas aquellas disposiciones de carácter general que dicte el ayuntamiento;
- II. Evitar alterar el orden público;
- III. Respetar el patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio y del estado;
- IV. Garantizar el pago de una infracción al cometer una falta administrativa, y
- V. Las demás que dicten las autoridades y los ordenamientos aplicables.

TÍTULO CUARTO
PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Artículo 23. Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia, concesión o autorización, según sea el caso, que son expedidos por la autoridad correspondiente.

Artículo 24. El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá, en su caso, transmitirse o sesionarse mediante autorización de la dependencia emisora, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones de los ordenamientos aplicables.

Artículo 25. Se requiere de permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal para lo siguiente:

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio y para el funcionamiento u ocupación de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Construcciones y uso específico de suelo, alineamiento y número oficial, conexiones de agua potable y drenaje, demoliciones y excavaciones, así como para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
- III. La realización de espectáculos y diversiones públicas;
- IV. Colocación de anuncios en la vía pública, y
- V. Las demás que determine este bando y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 26. Es obligación del titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida.

Artículo 27. Los particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

Artículo 28. Ninguna actividad de los particulares podrá invadir o limitar los bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal y el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 29. El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización de la autoridad municipal, y solo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que la autoridad establezca.

Artículo 30. Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en los reglamentos respectivos.

Artículo 31. Queda prohibida la venta de localidades que sean superiores a la capacidad del foro en que se celebre el espectáculo.

De igual forma queda prohibida la acumulación y venta de localidades por parte de particulares ajenos al evento con fines de especulación comercial.

Artículo 32. El municipio está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público reúnan las condiciones necesarias de seguridad e higiene que señale la normatividad correspondiente.

Artículo 33. La autoridad municipal vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares, ajustándose a los ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO QUINTO
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 34. Son disposiciones de salvaguarda a la seguridad pública del municipio las relativas a:

- I. La seguridad general de la población del municipio;
- II. El orden y la paz públicos;
- III. El ornato público;
- IV. La propiedad y el bienestar colectivos;
- V. La protección a la integridad física y moral de los vecinos, habitantes, visitantes y transeúntes del Municipio;
- VI. La seguridad, tranquilidad y el legítimo disfrute de los derechos y libertades de las personas, y
- VII. La promoción de la participación vecinal y el desarrollo de una cultura cívica.

Artículo 35. El mando directo de las fuerzas de seguridad pública en el municipio está a cargo del presidente municipal, quien lo ejercerá directamente o a través del director de seguridad pública municipal.

Artículo 36. De conformidad con el código municipal, dentro del municipio la dirección de seguridad pública es la institución en la que se delegan las tareas de mantener la tranquilidad y el orden público, así como la de protección a la integridad física de las personas y de sus bienes.

Artículo 37. La dirección de seguridad pública y sus agentes, son auxiliares del ministerio público y del tribunal de justicia municipal, además son coadyuvantes de las autoridades a cargo de la administración de justicia, a los que deberán prestar auxilio cuando así lo requieran.

Artículo 38. La dirección de seguridad pública y sus agentes, tienen la obligación de atender inmediatamente las llamadas de auxilio, así como toda denuncia de trasgresión al presente bando y demás disposiciones reglamentarias, en todo suceso que altere el orden y la paz públicos o se trasgreda alguna disposición prevista en dichos ordenamientos, a lo que intervendrán para que cese la trasgresión a las normas vigentes, se garantice la seguridad y se restablezca el orden público.

Artículo 39. En el desempeño de sus funciones, los agentes adscritos a la dirección de seguridad pública, deberán:

- I. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a las personas y a sus derechos humanos;
- II. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus derechos y bienes. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- III. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología, política o por algún otro motivo;
- IV. Abstenerse de efectuar, tolerar o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes;
- V. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción;
- VI. Abstenerse de realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- VII. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas, en tanto se ponen a disposición del juez adscrito al tribunal de justicia municipal, del ministerio público o de la autoridad competente;
- VIII. Considerar que el uso de las armas de fuego solamente está autorizado cuando de no hacerlo, se corra el riesgo de perder la vida propia del agente de que se trate, la de sus compañeros o la de terceras personas, y
- IX. Observar las demás disposiciones que les sean aplicables.

Artículo 40. Los agentes adscritos a la dirección de seguridad pública tienen prohibido:

- I. Hacer uso innecesario o excesivo de la fuerza física para someter a un infractor;
- II. Aplicarle al infractor tormento o maltrato;
- III. Utilizar cualquier forma de detención injustificada o de incomunicación;
- IV. Realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables, y
- V. Cualquier otra conducta que determinen las demás disposiciones que les sean aplicables.

Cuando un agente adscrito a la dirección de seguridad pública, incurra en la inobservancia de lo especificado en el presente artículo, cualquier ciudadano podrá hacer la denuncia ante la autoridad municipal o la agencia del ministerio público competente.

Artículo 41. Para efectos del presente bando, todas las autoridades municipales, en el marco de sus respectivas atribuciones, están obligadas a notificar al presidente municipal, al secretario del ayuntamiento, a la dirección de seguridad pública o al tribunal de justicia municipal, cuando tengan conocimiento de cualquier trasgresión o incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente ordenamiento y demás disposiciones municipales.

Artículo 42. Los agentes adscritos a la dirección de seguridad pública, ejercerán sus funciones sólo en la vía pública y en los establecimientos a que tenga acceso el público, entendidos éstos como:

- I. Lugares públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, pasos a desnivel, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques y áreas verdes;
- II. Sitios de acceso público como mercados, centros de recreo, deportivos o de espectáculos;
- III. Inmuebles públicos;
- IV. Vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, en los casos y términos señalados por los ordenamientos aplicables. En todo caso, deben respetar la inviolabilidad del domicilio privado, al cual, sólo podrán penetrar en virtud de mandato escrito de autoridad judicial competente, o bien, que cuenten con la expresa autorización del propietario, poseedor o encargado;
- VI. Plazas, áreas verdes y jardines, senderos, calles y avenidas interiores, áreas deportivas, de recreo y esparcimiento que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por el Código Civil en el Estado, y
- VII. Los demás sitios de acceso al público en general.

Artículo 43. El municipio, en forma permanente, diseñará y promoverá programas de participación vecinal, tendientes a:

- I. Procurar la cooperación de la comunidad con las autoridades encargadas de la aplicación del presente ordenamiento, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación ciudadana en las funciones de seguridad pública;
- II. Establecer vínculos permanentes con organizaciones sociales y en general, con los habitantes del municipio, para la detección de los problemas y fenómenos sociales relacionados con las disposiciones del presente título;
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de faltas e infracciones;
- IV. Promover la cultura de la denuncia entre la población, y
- V. Promover la formación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica.

Artículo 44. El municipio establecerá los convenios que considere necesarios para la prestación de servicios especiales de seguridad a la industria, la banca, el comercio y la ciudadanía en general.

Estos convenios, deberán ser previamente aprobados por el ayuntamiento, salvo que exista acuerdo expreso del mismo. Los servicios especiales derivados de dichos convenios, por ningún concepto y bajo ninguna circunstancia serán gratuitos.

Artículo 45. En lo no previsto por este bando, el funcionamiento y organización de la dirección de seguridad pública, sus agentes y demás personal adscrito, se regirá por lo dispuesto por el reglamento vigente en la materia.

TITULO SEXTO DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 46. Los habitantes, vecinos y transeúntes del municipio tendrán a su alcance los servicios de emergencia que requieran.

Para cumplir con la anterior disposición, la autoridad implementará los mecanismos que considere necesarios para brindar este servicio.

Artículo 47. Los servicios de emergencia de competencia municipal se regirán por lo dispuesto en el código municipal, este bando y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 48. Es responsabilidad de los usuarios utilizar de manera correcta y responsable el servicio público de emergencia que el municipio ofrece. El incumplimiento a esta disposición será sancionado en los términos señalados en este bando, así como de los demás ordenamientos legales aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera ocasionar su conducta.

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA FORMA DE BRINDAR EL SERVICIO

Artículo 49. Corresponde al municipio velar por la salud pública, con este motivo implementará medidas para prevenir el alcoholismo, la drogadicción y las enfermedades o problemas de salud pública que afecten a la comunidad.

Para llevar a cabo lo anterior, el municipio deberá dar cumplimiento en lo previsto por las leyes estatales en la materia y se podrá coordinar con dependencias federales, estatales, organismos públicos o privados para brindar un mejor servicio a la población.

TÍTULO OCTAVO DE LA SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50. El municipio, por conducto de las dependencias correspondientes, implementará las labores de vigilancia para salvaguardar la seguridad de los particulares por la construcción de obras públicas y privadas, siguiendo los lineamientos que al efecto exige la normatividad de la materia.

Artículo 51. Es obligación de los particulares, bajo su más estricta responsabilidad, dar aviso a las autoridades municipales de las construcciones que puedan ocasionar daños a las personas, bienes sean públicos o privados.

TÍTULO NOVENO FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I FALTAS AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES

Artículo 52. Toda conducta de acción u omisión contraria a los deberes colectivos consignados en el presente bando o en los reglamentos municipales, será considerada falta administrativa.

Se consideran faltas al Bando de Policía y Gobierno, las acciones u omisiones en materia de salud y seguridad pública general, bienestar colectivo, urbanidad, ornato público y propiedad pública y privada que realicen los particulares en contravención a los ordenamientos aplicables.

Artículo 53. No se considerará como falta administrativa el legítimo ejercicio de los derechos de expresión, manifestación, petición, reunión y otros, siempre que no se altere el orden y la tranquilidad pública, no se interrumpa la prestación de un servicio público, no se causen daños o afectaciones a terceros y se ajuste a los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el presente bando y demás ordenamientos aplicables del orden federal, estatal o municipal.

Artículo 54. Al tener conocimiento de una infracción a este bando, las autoridades de seguridad pública municipal actuarán con la mayor prontitud, poniendo, en su caso, al infractor a disposición de las autoridades competentes para determinar lo conducente, conforme a lo establecido por el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 55. La dirección de seguridad pública, auxiliará a las autoridades municipales encargadas de vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en los diversos reglamentos municipales, correspondiendo a las propias autoridades municipales o, en su caso, al tribunal de justicia municipal, aplicar las sanciones por las faltas administrativas cometidas.

Artículo 56. Son faltas contra el bienestar colectivo las siguientes:

- I. Causar escándalos o participar en ellos, en lugares públicos o privados;
- II. Consumir bebidas alcohólicas o estupefacientes en lotes baldíos, a bordo de vehículos automotores o en lugares y vías públicas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la ley de la materia;
- III. Ocasionar molestias con emisiones de ruido que rebasen los límites máximos permisibles establecidos, en cuyo caso se aplicarán las sanciones contempladas en el reglamento municipal de ecología;
- IV. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos, provocar riñas o participar en ellas, en vía pública, en reuniones o espectáculos públicos;
- V. Solicitar los servicios de la dirección de seguridad pública, de establecimientos médicos o asistencias de emergencia, invocando hechos falsos;
- VI. Construir en áreas municipales sin consentimiento por escrito del ayuntamiento;
- VII. Instalar puestos de vendimias obstruyendo la vía pública y el paso de peatones, salvo en los lugares para tal efecto autorizados por el ayuntamiento;
- VIII. Fumar en locales, salas de espectáculos y otros lugares en que, por razones de seguridad esté prohibido; en cuyo caso será sancionado por las dependencias correspondientes de conformidad con la legislación aplicable en la materia;
- IX. Cruzar una vialidad sin utilizar los accesos o puentes peatonales, y
- X. Edificar sin licencia expedida por la autoridad competente, en cuyo caso será sancionada en los términos que establece la legislación aplicable, y
- XI. Todas aquéllas que ateten contra el bienestar colectivo.

En el supuesto de la fracción V, la sanción se impondrá en contra del titular del inmueble o de la línea telefónica de donde se haya realizado la solicitud. El procedimiento para aplicar las sanciones será aplicado por el juez calificador.

Artículo 57. Son faltas contra la seguridad de la población las siguientes:

- I. Oponer resistencia a un mandato legítimo de la autoridad municipal o sus agentes;
- II. Hacer entrar animales en lugares prohibidos o dejarlos libres en sitios habitados o públicos, exponiendo la integridad de las personas y de sus bienes;
- III. Omitir tomar precauciones, el propietario de edificios ruinosos o en construcción, para evitar daños a los moradores y transeúntes;
- IV. Operar aparatos de sonido en lugares públicos sin el permiso correspondiente;
- V. Utilizar aparatos de sonido fuera del horario o con volumen diferente al autorizado;
- VI. Carecer, los establecimientos públicos, de anuncios de "salida" y de mangueras o hidrantes para el caso de incendios, debidamente localizados;
- VII. Ausencia de puertas de emergencia en establecimientos públicos que cuenten con mecanismos para abrirse instantáneamente;
- VIII. Celebrar funciones o espectáculos sin la autorización de la autoridad de protección civil municipal;
- IX. Celebrar funciones o espectáculos en las que no se respeten las normas de seguridad que sean señaladas por la autoridad de protección civil municipal;
- X. Infundir pánico, provocar alarma o incitar a la violencia.
- XI. Invadir zonas de acceso prohibido;
- XII. Impedir que los centros de espectáculos sean revisados para verificar las medidas de seguridad;
- XIII. Utilizar las banquetas, calles o lugares públicos, para el desempeño de trabajos particulares o la exhibición de mercancía, sin contar con la autorización correspondiente;
- XIV. Arrojar a la vía pública, objetos peligrosos que puedan causar daño o malestar a los vecinos o transeúntes;
- XV. Escribir, pintar leyendas o por manchar en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles que no sean de su propiedad;
- XVI. Turbar la tranquilidad de los vecinos con ruidos, gritos, aparatos de sonido u otros semejantes;
- XVII. Cubrir o destruir los números o letras con que están marcadas las casas de la ciudad y los letreros que señalan las plazas o monumentos;
- XVIII. Presentarse en lugares públicos, en portación de armas, sin autorización;
- XIX. Utilizar vehículos con vidrios polarizados que impidan la visibilidad hacia el interior;
- XX. Vender sustancias inflamables o explosivas sin autorización;
- XXI. Emplear en lugares públicos, fuego, materiales inflamables o tóxicos;
- XXII. Ensuciar la vía o los lugares públicos con desechos humanos o animales;
- XXIII. Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos o sustancias peligrosas en la vía pública, sin autorización de la autoridad competente, o bien, cuando afecten derechos de terceros;
- XXIV. Transportar por lugares públicos o poseer animales sin tomar las medidas de seguridad e higiene necesarias.
- XXV. Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole, en lugar público, que ponga en peligro a las personas que en él transiten o que causen molestias a las familias que habiten en o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones, o a las personas que manejen cualquier clase de vehículos;
- XXVI. Derramar o provocar el derrame de sustancias peligrosas, combustibles o que dañen la cinta asfáltica, y
- XXVII. Las demás que quebranten la seguridad en general.

Artículo 58. Son faltas que atentan contra la integridad moral del individuo y de la familia las siguientes:

- I. Proferir palabras, adoptar actitudes, realizar señas de carácter obsceno, en lugares públicos y que causen molestia a un tercero;
- II. Ofrecer, en la vía pública, actos o eventos que atenten contra la familia y las personas;
- III. Faltar, en lugar público, al respeto o consideración que se debe a los adultos mayores, mujeres, niños o personas con capacidades diferentes;
- IV. Realizar tocamientos obscenos en lugares públicos o que causen molestia;

- V. Permitir o tolerar el ingreso, asistencia o permanencia de menores de edad en sitios o lugares no autorizados para ellos;
- VI. Vender bebidas alcohólicas, estupefacientes, inhalantes, cigarrillos o productos derivados del tabaco a menores de edad;
- VII. Publicitar la venta o exhibición de pornografía, y
- VIII. Todas aquéllas que afecten la integridad de la familia.

Artículo 59. Son faltas contra la propiedad pública:

- I. Dañar, ensuciar o pintar estatuas, monumentos, postes, soportes, fachadas de edificios públicos, así como causar deterioro a plazas, parques y jardines u otros bienes del dominio público;
- II. Dañar, destruir o remover señales de tránsito o cualquier otro señalamiento oficial;
- III. Maltratar o hacer uso indebido de casetas telefónicas, buzones y otros señalamientos oficiales;
- IV. Destruir o maltratar luminarias del alumbrado público;
- V. Dañar o utilizar hidrantes sin justificación alguna, y
- VI. Todas aquéllas que afecten la propiedad pública.

El pago por la infracción administrativa es independiente de la reparación del daño que el infractor esté obligado a cubrir, así como de las demás sanciones del orden penal que se puedan llegar a configurar.

Artículo 60. Son faltas que atentan contra la salubridad y el ornato público:

- I. Remover o cortar sin autorización, césped, flores, árboles y otros objetos de ornato en sitios públicos;
- II. Arrojar a la vía pública animales, escombros, sustancias fétidas o peligrosas;
- III. Realizar las necesidades fisiológicas en lugares no autorizados;
- IV. Desviar, retener, ensuciar o contaminar las corrientes de agua de los manantiales, fuentes, acuerdos, tuberías, causes de arroyo, ríos o abrevaderos, que causen un daño a la colectividad;
- V. Incumplir con el depósito y retiro de basura en los términos del reglamento de ecología municipal; en cuyo caso se harán acreedores a las sanciones contenidas en el citado ordenamiento;
- VI. Arrojar o verter en la vía pública aguas sucias, nocivas o contaminadas;
- VII. Expendir al público comestibles, bebidas o medicinas en estado de descomposición y productos no aptos para consumo humano;
- VIII. Fumar en los lugares en que expresamente se establezca esta prohibición, y
- IX. Todas aquéllas que estén en contra de la salubridad y ornato público.

Artículo 61. Son faltas contra la tranquilidad y propiedades de las personas, las siguientes:

- I. Acudir a lugares públicos con animales sin las medidas de seguridad adecuadas;
- II. Causar molestias, por cualquier medio que impida el legítimo uso y disfrute de un bien;
- III. Molestar a una persona con llamadas telefónicas;
- IV. Dirigirse a una persona con frases o ademanes incorrectos, asediarse o impedir su libertad, sin legítima causa de acción en cualquier forma;
- V. Dañar o ensuciar los muebles e inmuebles de propiedad particular, y
- VI. Aquéllas que afecten la seguridad de las personas.

El pago por la infracción administrativa es independiente de la reparación del daño que el infractor esté obligado a cubrir, así como de las demás sanciones del orden penal que se puedan llegar a configurar.

En el supuesto contemplado en la fracción III de este artículo la sanción se aplicará en contra del titular de la línea telefónica, o propietario del inmueble.

Artículo 62. Toda falta o infracción cometida por un menor de edad, será causa de amonestación al infractor y dependiendo de la gravedad de las mismas, se citará a quien ejerza su patria potestad; en caso de que no se acuda, el menor será puesto a disposición de la dependencia correspondiente.

CAPÍTULO II IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 63. Las faltas a las normas establecidas en el presente bando, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el código municipal y demás ordenamientos aplicables. Las sanciones pueden consistir en:

- I. Amonestación
- II. Multa.
- III. Clausura de establecimientos;
- IV. Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el municipio;
- V. Retención de mercancías;
- VI. Arresto hasta por treinta y seis horas.

En el caso de la multa, si el infractor acredita ser jornalero ésta no podrá ser mayor al importe de su jornal o salario de un día.

Artículo 64. La clausura a que se refiere el artículo anterior procede ante el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Contar con permiso, licencia o autorización del municipio para su operación o por haber vencido cualquiera de ellos;
- II. Contar con las medidas de seguridad establecidas en las disposiciones correspondientes, o

III. Realizar solamente las actividades establecidas en la licencia, permiso o autorización.

Para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización.

Artículo 65. La autoridad municipal se auxiliará de la figura del juez calificador, quien dependerá de la secretaría del ayuntamiento y será la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones que le corresponda, así como de la imposición de sanción.

El juez calificador ejercerá sus funciones con representación en cada una de las localidades que conforman al municipio del municipio.

Artículo 66. Las multas por cometer faltas administrativas en el municipio son las siguientes:

- I. Faltas contra el bienestar colectivo:
 - a) De 2 a 15 días de salario mínimo las establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX del artículo.
 - b) De 15 a 30 días de salario mínimo las establecidas en las fracciones VI y X del artículo.
- II. De 10 a 50 días de salario mínimo en las faltas contra la seguridad previstas en el artículo;
- III. De 2 a 30 días de salario mínimo en las faltas contra la integridad moral del individuo y la familia previstas en el artículo;
- IV. De 2 a 30 días de salario mínimo en las faltas contra la propiedad pública previstas en el artículo;
- V. De 2 a 30 días de salario mínimo en las faltas contra la salubridad y el ornato público, y
- VI. De 2 a 30 días de salario mínimo en las faltas contra la tranquilidad y propiedades de las personas

Artículo 67 Se consideran también faltas administrativas aquellas que se encuentran señaladas y sancionadas en los términos dispuestos por los distintos ordenamientos legales aplicables.

Artículo 68. Para la calificación de las faltas e infracciones y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el juez calificador deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del infractor, su grado de cultura e instrucción y la actividad a la que se dedica, a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Artículo 69. El procedimiento conciliatorio ante el juez calificador procederá en conflictos que se susciten entre particulares por cuestiones de convivencia.

La resolución que se emita al efecto será una recomendación que se hará a las partes, basados en los principios de imparcialidad y equidad.

Artículo 70. El procedimiento ante el juez calificador se llevará a cabo en una sola audiencia que se desarrollará en forma oral y pública, salvo que por motivos graves o que se atente la moral, se resuelva que, se desarrolle en privado.

Artículo 71. De lo actuado se levantará acta circunstanciada que contendrá, entre otros datos: hora y fecha de la misma, y una narración sucinta de los hechos y pruebas a que se refiere la falta o infracción, para debida constancia.

A juicio del juez calificador y de considerarlo necesario, por una sola vez, dispondrá la celebración de otra audiencia para la recepción de elementos de prueba relacionados con la falta cometida y la responsabilidad del infractor. En este supuesto se pondrá en libertad al infractor y se le citará para la nueva audiencia.

Artículo 72. La audiencia se desarrollará de la siguiente manera:

- I. En caso de haber sido requerido el personal adscrito a alguna dependencia municipal, rendirá una declaración verbal de los hechos acontecidos;
- II. El presunto infractor rendirá su declaración en forma personal aportando las pruebas que considere pertinentes; y
- III. El juez calificador dictará resolución que deberá estar fundada y motivada.

Artículo 73. Si el infractor es menor de edad, el juez calificador dará vista y lo pondrá a disposición de la unidad para menores competente, por conducto de trabajadores sociales, de quienes legalmente tengan bajo su cuidado al menor o las personas que designe el juez, para el procedimiento o trámite que establezca la legislación aplicable.

Los menores no podrán ser resguardados en lugares destinados a la detención o reclusión o arresto de mayores de edad.

Para el caso de que la infracción la realice una persona del sexo femenino, su reclusión, en su caso, podrá realizarse en los lugares para los varones.

Artículo 74. Si el infractor es una persona perturbada de sus facultades mentales, se dispondrá de inmediato la entrega a sus familiares o su internación en una clínica o institución especializada que dependa del gobierno.

Artículo 75. Una vez evaluada y sancionada la falta administrativa, el Juez Calificador entregará debidamente sellada y firmada la boleta de infracción, así como el formato donde funda y motiva la calificación realizada, a fin de que el infractor acuda, en su caso, a realizar el pago o trámite correspondiente.

La tesorería municipal autoriza a las personas facultadas para calificar las infracciones al presente ordenamiento. El personal adscrito a las dependencias señaladas que no observe el cumplimiento de sus funciones, se hará acreedor a las sanciones señaladas en la legislación de la materia aplicable.

**TÍTULO DÉCIMO
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 76. Los actos e infracciones dictados o impuestos por la autoridad municipal con motivo de la aplicación del presente bando y demás ordenamientos aplicables, podrán ser recurridos por los interesados, mediante el recurso que inconformidad en los términos previstos por el código municipal.

Lo anterior sin perjuicio de que exista otro mecanismo de defensa que señale la normatividad de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a los treinta días siguientes al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente que se haga lo propio en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente bando.

“ SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN .”

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C JUAN JOSÉ MORENO CHÁVEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. CECILIO BANDA IBARRA
(RÚBRICA)**

— 00 —



**MUNICIPIO DE PROGRESO
ADMINISTRACIÓN 2010-2013**

**PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO
2010-2013**

PRESENTACIÓN**1. MARCO JURÍDICO****2. DIAGNÓSTICO****3. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO****3.1. Aspectos demográficos.****3.2. Aspectos económicos.****4. FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES****5. VISIÓN, MISIÓN Y VALORES****6. PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL: LÍNEAS DE ACCIÓN, OBJETIVOS,****ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS****6.1. FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO****6.2. DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS****6.3. SERVICIOS PÚBLICOS****6.4. DESARROLLO SOCIAL****6.5. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, INTEGRACIÓN FAMILIAR Y****EQUIDAD DE GÉNERO****6.6. MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA****6.7. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL****6.8. FOMENTO AGROPECUARIO****6.9. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES****6.10. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****6.11. SALUD****7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN****PRESENTACIÓN.**

Partiendo del hecho de que cualquier actividad que se lleve a cabo, si es planeada, tendrá una mayor probabilidad de realizarse con éxito, y, atendiendo a lo que establece la Ley de Planeación y el Código Municipal vigente en su Artículo 152 el Ayuntamiento de Progreso, Coah. Presenta su Plan Municipal de Desarrollo 2010-2013 y los programas, obras y acciones que en conjunto; gobierno municipal, estatal, federal, apoyo de empresarios y sociedad en general habrán de llevarse a cabo para cumplir con los objetivos que aquí se plantean.

Teniendo como base la disposición de las diferentes comisiones con que cuenta este ayuntamiento para tener una mejor planeación y ejecución de las diversas necesidades que la ciudadanía ha planteado, y tener un mejor esquema de servicios municipales, se ha creado una línea que nos marcará la dirección a seguir durante los próximos cuatro años, en los rubros más importantes como son; infraestructura básica de agua, energía eléctrica, seguridad pública, desarrollo social, vivienda, deporte, lugares de recreación y esparcimiento, desarrollo agropecuario y fomento económico.

Las actuales condiciones económicas que se viven en el país y en el mundo, han provocado que la principal prioridad que se tiene en toda comunidad, por que así se percibe, es la generación de empleos, por lo que habremos de trabajar en este rubro ya que con las condiciones que prevalecen en este municipio es de suma importancia.

El Municipio de Progreso, Coahuila, se encuentra localizado en la región carbonífera del estado con una extensión territorial de 1,859.3 Km. cuadrados; tiene una población de 3,379 habitantes (INEGI 2005) a una altura 300 msnm. En 1860 le fue concedido a Progreso la categoría de Villa, para ese entonces, Santiago Vidaurri, gobernador de N.L. lo había decretado la anexión de Coahuila a su estado. En 1878 al recuperar Coahuila su soberanía por decreto del Congreso de Coahuila se confirmó la creación de este municipio y cuenta con 8 ejidos y 3 centros de población.

En infraestructura carretera el municipio cuenta con el 90% de calles pavimentadas, y esta en gestión el camino que conduce hacia el ejido Ramírez así como, el tramo que va de la carretera federal 57 a San José de Aura alrededor de 18 Km., se gestionara la rehabilitación y mantenimiento al pavimento con que ya contamos.

Tomando en cuenta, que la diversión y el esparcimiento son también una necesidad del individuo, se dará más importancia de la que hasta esta fecha se ha dado a este rubro, con el mantenimiento de áreas deportivas y de recreo familiares así como a las plazas, tanto en las tres comunidades como en las de los ejidos.

Si tomamos el término desarrollo como el conjunto de oportunidades para que un individuo pueda ser pleno, el desarrollo social debe dar a la sociedad y a las personas la oportunidad de ver, que es posible vivir dignamente tanto en lo individual, como en comunidad cuando en conjunto con las autoridades se establecen acciones para combatir las deficiencias que se puedan tener y que inciden directamente en el mejoramiento del nivel de salud y educativo de los niños y jóvenes, por lo que, gestionaremos becas para estudiantes de escasos recursos, apoyo a personas discapacitadas y de la tercera edad, apoyos para solteras embarazadas de escasos recursos.

En estos tiempos de tanta inseguridad y violencia se hace necesario dar atención al equipamiento y modernización de la policía municipal para que desempeñen mejor su labor, se capacitará y elevará la calidad del personal encargado de brindar los servicios de seguridad a la población. Junto con ello se pondrán en práctica mecanismos de evaluación y reconocimiento al trabajo de los cuerpos de seguridad. Se reforzará el sistema de vigilancia.

Tomando como fortaleza los recursos humanos con que esta administración cuenta, y la participación ciudadana tanto a través del COPLADEM como de la participación social directa estamos seguros que este plan de trabajo habrá de cumplirse, ya que se establecerá en cada comisión municipal un sistema eficiente, moderno y transparente, además de proveerlas del equipo necesario para que desempeñen su labor

correctamente y teniendo como prioridad el trato justo y equitativo a cada ciudadano, cumpliendo siempre con los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para garantizar una gestión eficaz. Es más fácil que un funcionario tenga más entusiasmo y empeño en su trabajo si el lugar donde lo realiza es adecuado, digno y agradable.

Bien se dice que lo que no se mide no se mejora, por lo tanto este Plan de Desarrollo Municipal deberá tener un seguimiento y evaluación constantes para mejorarlo y enriquecerlo, y así dar cabal cumplimiento a los compromisos adquiridos con los ciudadanos de nuestro municipio, y dejar bases bien sentadas, para el desarrollo futuro del mismo. Si bien, no es posible resolver en cuatro años todos los problemas que aquejan al municipio, con este plan y nuestro mejor esfuerzo, estoy seguro que al final de esta administración tendremos una comunidad mejor y con muchas posibilidades de crecimiento.

C. RUBEN TREJO GARCIA

1. MARCO JURÍDICO.

La Ley de Planeación del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, proveen las disposiciones que norman la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo de Progreso, Coah. 2010-2013. A través de la planeación, el ayuntamiento establece la dirección hacia el desarrollo integral y se establecen criterios para aplicar con mayor eficacia los recursos financieros propios y los que los gobiernos estatal y federal le transfieran.

Los objetivos y las acciones del Plan Municipal parten de un diagnóstico de la situación socioeconómica del municipio, y de las condiciones administrativas en que se recibe la administración municipal. Es importante que se tomen en cuenta las demandas ciudadanas, además de las propuestas que de la propia administración surjan.

La planeación del desarrollo municipal es una actividad de racionalidad político-administrativa encaminada a que el Ayuntamiento intervenga eficientemente en el desarrollo integral y deberá contener e implementar políticas públicas municipales de mediano y largo plazo a fin de prever y adaptar armónicamente las actividades sociales y económicas con las necesidades básicas del municipio, de acuerdo con su vocación regional, su potencial y sus recursos disponibles.

El plan municipal tendrá que ser objetivo y congruente, tanto con el plan estatal, como con el federal, para que de esa manera pueda ser real y realizable, ya que es el punto de partida para la elaboración de los programas sectoriales de las diferentes dependencias y de los correspondientes programas operativos anuales.

2. DIAGNÓSTICO.

Es el estudio de la situación actual y previsible del municipio que sirve para conocer las condiciones de su territorio y población e identificar las necesidades, problemas, oportunidades y recursos potenciales de desarrollo.

PRINCIPALES PROBLEMAS.

Condiciones económicas.

El principal problema que actualmente se enfrenta es la escasez de recursos económicos y la falta de empleo, ya que aun y cuando nuestro municipio es uno de los que producen carbón en la región, los empleos que esta actividad genera son insuficientes para cubrir la demanda que se tiene de los mismos, además, de que muchos son empleos de alto riesgo. A pesar de que los productores gozan de una relativa certidumbre respecto a la demanda de carbón que enfrentan, pues el carbón que extraen en la región se utiliza en la industria del acero y la generación de electricidad la superación de los niveles de productividad requiere de fuertes inversiones que muchas veces los productores locales no están en posibilidades de solventar, por lo que no pueden modernizar sus sistemas de explotación, con la evidente desventaja frente a competidores foráneos.

Estructura de la tenencia de la tierra.

El impacto cualitativo del desarrollo capitalista -minería, metalurgia, industria- en la "historia social" del noroeste mexicano, adquirió concreción en varios tipos de crecimiento poblacional, tal vez el que permite ver con mayor nitidez el proceso, es el desarrollo de enclaves mineros, los cuales se dieron primordialmente en Coahuila. Estos son centros poblacionales que surgieron directamente por el impacto del desarrollo minero, un ejemplo de ello es la comunidad de Minas la Luz.

Dichos enclaves obedecían a una estructura social, que buscaba la integración y control de mano de obra por parte de las compañías encargadas de la explotación.

Inseguridad pública

Como consecuencia del problema que inicialmente se marcó, que es la falta de empleo y la dificultad económica que atraviesa el país, los niveles de delitos e inseguridad se han disparado, haciéndose presentes delitos como robos a casas-habitación, abigeos a ejidos, pequeños propietarios, ganaderos, la cacería furtiva lo cual ocasiona una incertidumbre al patrimonio familiar. Además de la reciente recesión en que entró el vecino país del norte y que ha provocado que muchos de los ciudadanos de este municipio que eventualmente emigraban hacia ese lugar para trabajar, hayan tenido que retornar con las manos vacías y con la consecuente escasez de circulante, provocándose la mencionada ola de delitos.

Las conductas delictivas son motivo de preocupación, dado que en la percepción de la ciudadanía se han incrementado. Otros factores inmediatos que pueden haber contribuido a ello son la carencia de personal en la cantidad y de las características requeridas.

Infraestructura, desarrollo social y servicios primarios.

Se entiende por infraestructura, el conjunto de obras de ingeniería que constituyen los soportes físicos del funcionamiento de las comunidades y que hacen posible el uso del suelo. Estos soportes son las obras constructivas para que las comunidades funcionen adecuadamente.

El sistema de agua potable de la región está constituido generalmente por obras de captación (fuentes de abastecimiento), conducción, regularización y distribución. Actualmente regionalmente es operado por la Gerencia Regional de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, pero la reciente municipalización de la red local, ha creado un reto para nuestra administración en cuanto a la mejora en la eficiencia del mismo.

Respecto a la problemática general del sistema de agua potable en Progreso, podemos decir que es la captación, ya que la capacidad del suministro no satisface los requerimientos para el corto y mediano plazo. La problemática también se centra en la regulación y en las condiciones físicas de la red de distribución.

Se requiere de la dotación de un mayor número de tanques para una mejor regulación de flujos y cantidades, así como contar con reservas suficientes de agua potable para enfrentar emergencias. La red de distribución está conformada por tuberías que por su antigüedad se

encuentran en mal estado o no reúnen las características necesarias para hacer frente, en forma adecuada, a los requerimientos actuales. En términos generales, la red de distribución no cuenta con el seccionamiento adecuado; se requiere su sectorización; los diámetros de algunas líneas primarias son mínimos para las demandas actuales, por lo que se necesita reforzar la red primaria, sustituir algunos tramos de tubería y cerrar circuitos para garantizar el suministro.

El sistema de drenaje del municipio es mediante líneas que comunican con fosa séptica.

En cuanto a electrificaciones, la energía eléctrica procede de la carboeléctrica ubicada en la ciudad de Nava, Coahuila, llega a la subestación Nueva Rosita ubicada en la Colonia Américo Rodríguez con una capacidad de 100 MVA-230/34.5 KV y da servicio a la región carbonífera, de allí se traslada a las subestaciones Minera, ubicada en la zona centro y a la subestación Nueva Rosita ubicada en la Carretera Federal 57. estas dos subestaciones surten de energía eléctrica al municipio de Progreso en la Tarifa doméstica, comercial e industrial.

A la fecha y tomando en cuenta la capacidad de estas tres subestaciones, se tiene un soporte para atender y ampliar la demanda de este servicio aún en desarrollos industriales y habitacionales, aparte que según informes de la superintendencia de CFE regional están trabajando en la habilitación de una nueva subestación que mejorará la calidad del servicio. Con respecto a este servicio, se puede decir que casi la totalidad de las viviendas en el área del municipio cuenta con energía eléctrica, estimándose una cobertura del 98%.

En relación con el alumbrado público se requiere de la reposición de refacciones en numerosas lámparas, en todo el municipio.

Finanzas y administración municipales.

En relación con las finanzas municipales, se observa que hay margen para fortalecerlas significativamente y ampliar, así, las opciones que enfrenta la autoridad para atender las diversas necesidades de la comunidad. En particular la recaudación por concepto del impuesto predial, una de las principales fuentes de ingreso de la tesorería municipal, como se mencionó anteriormente, padece el rezago de los valores catastrales, la persistencia de esquemas favorables en lo inmediato para ciertos segmentos de la población, pero perjudiciales para la sociedad en su conjunto, en la medida que dañan al erario, y a la ausencia entre algunos de los habitantes del municipio de una conciencia ciudadana respecto de su responsabilidad de pagar las contribuciones.

Se observan procesos susceptibles de mejorarse para hacerlos más ágiles y favorecer la transparencia, la rendición de cuentas de la administración y la relación entre las áreas del gobierno municipal. Los reglamentos de las diversas áreas deberán ser revisados para mejorarlos y modernizarlos y así ser más eficientes en el servicio.

Vivienda.

En la actualidad en cada localidad existe la intención de construir o ampliar el patrimonio, por lo que es necesario reactivar lo más pronto posible programas de materiales que ayude a los beneficiarios a lograr este objetivo.

Educación, recreación y deporte.

Conforme a un recorrido por nuestro municipio existen 7 instituciones educativas del nivel básico y medio básico, y un 50% de éstas, presentan necesidad de banquetas en su cerco perimetral. Alrededor de 3 planteles presentan necesidades de infraestructura, así como rehabilitación de sus instalaciones. Se tienen más de 200 peticiones de becas de alumnos en extrema pobreza que les permitan cubrir sus necesidades escolares. En la cuestión de la cultura, es necesaria la construcción de un edificio para atender todo lo concerniente a la cultura lo cual abarca un sinnúmero de actividades, así como su equipamiento. Se requiere también de la construcción de un auditorio en la comunidad de San José de Aura que tenga la infraestructura adecuada para la presentación de obras de teatro y actividades propias para el mismo.

En cuanto al rubro de recreación y deporte existen carencias en cuanto a áreas verdes. Existen actualmente áreas que sirven a la población como áreas deportivas y recreativas como los diferentes campos de beisbol y fut bol distribuidos entre las comunidades.

Salud.

Nuestro municipio cuenta con las siguientes unidades médicas; 1 Centro de Salud y Un IMSS en San Jose de Aura, Un IMSS en Minas la Luz, Un Centro de Salud en el Ejido San Alberto y un Centro de Salud en la Cabecera Municipal. La situación de las instalaciones hospitalarias en nuestro municipio son de gran calidad; su deficiencia radica en el desabasto de medicamento, así como en la falta de plazas suficientes para cubrir las necesidades de la ciudadanía.

Se requiere la ampliación de la unidad médica del IMSS, así mismo se requiere personal médico, todos los días de la semana. Así como la organización de comités para que existan fondos para abastecer de combustible las ambulancias que la Presidencia municipal a gestionado y entregado a las diferentes comunidades del municipio.

Manejo de residuos municipales

El municipio ha generado en su crecimiento, varios problemas ambientales, entre los cuales destacan:

La mala distribución de los metros cuadrados de áreas verdes por habitantes y la disminución de la masa verde (árboles).
La pérdida cuali-cuantitativa de los espacios y recursos naturales y paisajísticos, así como de la biodiversidad.
El déficit en Educación ambiental.

La intención de la administración actual, es atender con otra visión y decisión, la modernización de su rol en materia ambiental, ampliando las funciones de la Comisión de Ecología o Medio Ambiente.

Para ello, sus principales estrategias constituyen:

- La integración al Sistema Estatal Ambiental
- La adhesión a los principios de la Política Ambiental Estatal
- La promoción del cumplimiento y la ampliación de la Legislación Ambiental, dentro del ámbito de su competencia.
- La generación de programas específicos para cada línea de acción.
- El fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental Municipal
- La contribución a la construcción de alianzas estratégicas, acuerdos sociales y redes sociales que promuevan condiciones para el desarrollo sustentable

En este sentido se han establecido cuatro líneas de acción, que se resumen en el siguiente cuadro.

LINEA DE ACCIÓN	OBJETIVO
Calidad del aire	Promover la calidad del aire a los niveles óptimos para preservar el entorno ciudadano y de su calidad de vida, salud humana
Rio Salado	Promover el saneamiento y la recuperación ambiental de los cursos de aguas federales, propios y compartidos para el uso sostenible del mismo como recurso natural
Áreas verdes	Promover la protección y conservación de la biodiversidad urbana y de los espacios verdes, así como del mantenimiento y fortalecimiento de la provisión de los servicios ambientales para la ciudadanía y los turistas
Promoción y Educación Ambiental	Contribuir a la concientización y a la formación de la ciudadanía con una nueva cultura ambiental, a través de acciones que promuevan la construcción participativa de modelos de desarrollo comunitario que incorporen un concepto de sostenibilidad en el ámbito local.

Transporte público

El medio de transporte que utilizan nuestros conciudadanos es de dos líneas, los cuales realizan dos viajes de ida y regreso en la cual viajan alrededor de 80 personas diariamente ya sea estudiantes o personas que van a compras o diferentes asuntos a las poblaciones de la región carbonífera, así como otra línea transportista de personal la cual traslada empleados de maquiladoras en tres turnos diariamente, de la comunidad de san José de Aura a Sabinas, Coah.

Se requiere una reglamentación adecuada y que los permisionarios adopten compromisos para brindar un mejor servicio, aun y que en nuestro municipio solo transiten.

Grupos vulnerables

En nuestro municipio existen sectores vulnerables compuestos por madres adolescentes, adultos mayores y personas con capacidades diferentes.

En 2000, el último año para el que se dispone de información, había en Progreso, poco más de 650 personas de 65 o más años de edad. No todos son pensionados, aun y que representen un activo importante por su contribución al desarrollo del municipio. Entre ellos hay quienes aún conservan la capacidad para trabajar, por ejemplo, autoempleándose o prestando algún servicio, dada su experiencia. Pero estas personas difícilmente encuentran oportunidades para realizar su potencial y mejorar su nivel de vida mediante la generación de un ingreso digno. Y algunos otros se dedican a labores del campo o ganadería.

Atención especial merece la población en estado de marginación, cuyas precarias condiciones socioeconómicas se han visto agravadas por la situación general por la que atraviesa el municipio. Parte de esta población es beneficiaria de programas sociales gubernamentales, pero no toda. A este segmento de la población hay que añadir otros que también se hallan en condiciones de pobreza y que tienen escasas perspectivas de mejorar su nivel de vida en el futuro previsible. Entre ellos destacan los adultos mayores, los niños y las niñas que no asisten a la escuela, las personas con alguna discapacidad y los adolescentes con problemas de adicciones, entre otros. Se requiere implementar programas sociales que cubran las necesidades de los sectores vulnerables de nuestro municipio.

3. DIAGNÓSTICO SOCIOECONÓMICO.

3.1. ASPECTOS DEMOGRÁFICOS.

Estos aspectos son la base para la planeación social, pues se analiza el ritmo de crecimiento y niveles, las ramas de producción predominantes y algunos rasgos sociales, lo que permitirá plantear las hipótesis de crecimiento poblacional.

Con el análisis de éstas estadísticas, entendemos el por qué, los que somos habitantes de éste municipio frecuentemente nos encontramos en cualesquier parte del país e incluso del extranjero a personas originarias de este municipio, ya que encontramos que la población al paso de los años no ha crecido, o incluso en algunas casos ha disminuido, aun que la tasa de mortalidad y nacimientos indica lo contrario.

Como se ha mencionado anteriormente, la población para el 2005 en el municipio era de 3379 habitantes, los cuales representan el 0.13%. estamos en espera de los resultados del censo poblacional 2010 para ver las variaciones que hayan existido.

Dinámica Demográfica.

El conocimiento de la dinámica demográfica es fundamental en todo el ejercicio de planeación del desarrollo. El análisis de los niveles de mortalidad, fecundidad y migración permiten predecir distintos escenarios del crecimiento y volumen de la población y con ello estimar el esfuerzo que sociedad y gobierno deberán realizar para responder a las necesidades de servicios básicos y de empleo hacia un futuro a mediano o largo plazo.

En este apartado se presenta un análisis de la población de Progreso que incluye su **composición por edad, sexo y distribución geográfica**. A partir de la evaluación de los tres componentes demográficos antes citados se ofrece un desarrollo tendencial de la población y, considerando la perspectiva de crecimiento económico se plantean escenarios alternativos que prevén un mayor dinamismo en el crecimiento poblacional.

Crecimiento y Estructura de la Población.

La población en el 2005 era de 3379 habitantes. La cual tiende a concentrarse en las comunidades de San Jose de Aura, Minas la Luz y La cabecera municipal. El resto de los habitantes se encuentran distribuidos en los 8 ejidos que componen el municipio.

Población y Crecimiento Anual del municipio de Progreso

	Población			Tasa de crecimiento %	
	1995	2000	2005	1995-2000	2000-2005
Municipio de Progreso	3613	3608	3379	-0.05	-2.29

Censo de Población y Vivienda 2000; Censo de Población y Vivienda 1995 y 2005, INEGI

Del total de habitantes del municipio, 1726 son hombres y 1653 mujeres. Ello significa que de cada cien pobladores 51.08 pertenecen al sexo masculino.

Población Distribuida por Sexo en el Municipio de Progreso, 2005

	Población				Total
	Hombres	Mujeres	Hombres %	Mujeres %	
Municipio de Progreso	1726	1653	51.08	48.92	3379

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI

La distribución de la población por sexo en el municipio es en términos relativos muy similar, ya que predomina la población masculina.

En el municipio de Progreso la base de la pirámide (población dependiente) ha disminuido en comparación a los años 1995 y 2000. Los grupos de edad de 0 a 29 años se han reducido, y los grupos de 30 años en adelante han manifestado ligeros incrementos, lo cual indica un envejecimiento de la población municipal, debido a la reducción de las tasas de natalidad y mortalidad.

Crecimiento Natural de la Población.

Natalidad y Mortalidad.

El ritmo que ha manifestado el municipio de Progreso, ha sido reflejo principalmente de la reducción en sus tasas de natalidad que pasaron de 25.4 a 19.1 nacimientos por cada mil habitantes en los años 2000 y 2005; así como de la disminución en las tasas de mortalidad que pasaron de 6.6 defunciones por cada mil habitantes en el 2000 a 6.3 en el 2005.

Crecimiento Natural del Municipio de Progreso

Años	Tasa de natalidad	Tasa de mortalidad
2000	25.4	6.6
2005	19.3	6.3

Tasa bruta de natalidad=(total de nacimientos en determinado año/población media del mismo año)*1000

Tasa bruta de mortalidad=(total de defunciones en determinado año/población media del mismo año)*1000

Migración.

De acuerdo a los datos del INEGI (2005), la población que tiene más de 5 años viviendo en el municipio de San Juan de Sabinas es de 36,307 habitantes, de los cuales 35,940 ya residían en esta entidad, 168 provienen de otras entidades, 118 de Estados Unidos, 2 de otro país, y 79 personas no especificaron su lugar anterior de residencia. La mayor parte de la población migrante fue del sexo masculino.

Población según condición Migratoria Municipal, Estatal e Internacional (migración por lugar de residencia en 2000)

Lugar de residencia en octubre del 2000	Población de 5 años o más	Hombres	Mujeres
San Juan de Sabinas	36,307	17,726	18,581
En la entidad	35,940	17,524	18,416
En otra entidad	168	85	83
En EUA	118	70	48
En otro país	2	1	1
No especificado	79	46	33

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

3.2 ASPECTOS ECONÓMICOS.

El panorama económico en Progreso está integrado por una población económicamente activa ocupada que representa el 30% de la población.

En el municipio la PEA ocupada tiene variaciones ya que optan por emplearse con contratistas, así como emigrar a fuentes de trabajo en la región, y otros emigran hacia Estados Unidos.

En ambos ámbitos destaca la población empleada en el sector terciario con la actividad ganadera que representa el 40%, agrícola el 10%, minera el 25%, preparación de alimentos 5%, 10% empleo temporal y 10% comercio.

De lo anterior se puede deducir la especialización del municipio en el sector ganadero y minero, siguiendo en orden de importancia para la región la minería, el campo y los que salen a trabajar a las maquiladoras de la región carbonífera.

4. FORTALEZAS Y OPORTUNIDADES.

Gracias a los esfuerzos realizados por ofrecer una alta calidad de vida a los habitantes, se han logrado identificar las áreas de oportunidad del municipio en diversos ámbitos, derivados de la dinámica de los diferentes sectores de la población, que mantienen la expectativa de encontrar mejores opciones de desarrollo en Progreso.

A esto se suman las características naturales de la población, como el decremento de su población, el cual permite satisfacer en una forma ordenada y sistemática las necesidades de empleo, vivienda, servicios públicos, entre otros.

Para la superación continua de los rezagos persistentes y la atención de las demandas ciudadanas, el municipio cuenta con un gran número de fortalezas, que le permitirán alcanzar la Visión del municipio de Progreso que esta administración municipal tiene.

Como principales fortalezas del municipio de Progreso podemos mencionar la geografía, la infraestructura social y de comunicaciones, los recursos naturales, la actividad económica, su cultura y tradiciones, su pasado histórico y su gobierno.

La cabecera municipal se encuentra entre las ciudades de Monclova y Sabinas en un entronque al este por la carretera Num. 35, es atravesada por el río "Salado", esto aunado a los mantos acuíferos de la comunidad de San Jose de Aura, que evita la carencia del preciado y vital líquido para el oeste ya que al municipio lo divide la carretera 57.

La infraestructura social, así como la de comunicaciones son una de las principales fortalezas. En educación se cuenta con instituciones adecuadas en los niveles de inicial, preescolar, primaria, secundaria, medio superior, educación para adultos; además cuenta con escuela de educación superior recién instalada en el municipio el CNCI, así como las de la región carbonífera a las cuales asisten algunos jóvenes del municipio, tales como el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera (ITESRC), la Escuela Superior de Contaduría y Administración (ESCA), Universidad Metropolitana, la Escuela Superior de Ingeniería incorporada a la Universidad Autónoma de Coahuila y la Escuela Normal Experimental.

En materia de salud aparte de los Centros de Salud con que contamos en el municipio se busca la atención a través del Hospital General Regional, la Hospital General de Zona No. 24 del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la Clínica Hospital del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que pertenecen a las diferentes comunidades de la región carbonífera y se traslada a quien así lo solicite del municipio de Progreso.

En las tres comunidades y ocho ejidos se concentran un buen porcentaje de viviendas, con acceso a los servicios públicos casi en la totalidad de ellas; de esta forma la cobertura de éstos son: agua potable al 82%, alumbrado público al 85%, recolección de basura al 80% y pavimentación al 85%, entre otros.

También se cuenta con un gran número de medios de comunicación en Progreso y San Jose de Aura, servicios de telefonía, correo, radio, señal de televisión, señal de radiocomunicación, e Internet; además de las vías de comunicación, que son una gran ventaja, la carretera federal 57, la carretera estatal No. 95 que comunica con Sabinas, Coah., la carretera estatal No. 30 que sirve de paso para los que transitan hacia Nuevo Laredo Tamps, o Anahuac N.L., así como a la Presa Venustiano Carranza del municipio de Juárez.

La riqueza de sus recursos naturales genera otra fortaleza del municipio, su principal actividad económica, la explotación de los yacimientos de carbón y la creciente industria de la extracción de gas, incorporando otras como la agricultura, ganadería, molinos de materiales etc.

En el ámbito deportivo cuenta con diversas instalaciones como: Parque Deportivo de base ball, 2 Campos para juego de Futbol, Cancha de Futbol Rápido, y canchas de basquetbol y voleibol en la plaza principal en San José de Aura, En Minas la Luz: dos campos de futbol, un parque deportivo de baseball y canchas deportivas para basquetbol y voleibol, En el Ejido Aura contamos con una cancha de futbol y una cancha deportivas de basquetbol y voleibol, En el Ejido San Alberto: un parque deportivo de baseball y canchas deportivas para basquetbol y voleibol en la cabecera municipal Un parque de baseball y canchas deportivas en la Plaza Principal, entre otros, donde los ciudadanos del municipio desarrollan habilidades de este tipo.

La cultura y tradiciones del municipio le brindan una indiscutible fuerza al determinar su identidad, así como su pasado histórico y los personajes ilustres, desde políticos, líderes mineros, quienes establecieron un ejemplo a seguir para los habitantes.

El gobierno de Progreso depende de una administración municipal ordenada, con recursos humanos profesionales y experimentados; además, de una infraestructura y equipo que se adaptan permanentemente a las nuevas necesidades de un gobierno municipal dinámico; y con una organización que le permite llevar a cabo una gestión eficaz en relación con los servicios que presta a la comunidad.

Una fortaleza mayor es: tener conciudadanos que solo piden trabajar, en un ambiente de paz social y laboral, contando con fuerzas productivas dinámicas y comprometidas con el desarrollo, a través de la consolidación de la infraestructura social, apoyos para el campo y programas para autoemplearse. Y trabajar incansablemente para que los habitantes de la cabecera municipal no carezcan del vital líquido.

5. VISIÓN, MISIÓN Y VALORES.

Visión.

Ser el mejor municipio de la región carbonífera y el norte del estado de Coahuila, donde con un sentido de pertenencia y liderazgo de sus habitantes, sea reconocido en el ámbito nacional e internacional por atender las necesidades de la ciudadanía en materia de salud, educación, empleo, sustentabilidad, seguridad y apoyo a grupos vulnerables, y de esta forma posesionarnos como la mejor administración pública en la historia de Progreso.

Misión.

Brindar a los habitantes de las comunidades del municipio de Progreso servicios de excelencia y con calidad, a través de una administración pública eficiente, eficaz, sensible y cercana a la gente, que desarrolle proyectos y acciones de relevancia para la actualidad y significado en el mañana, privilegiando en todo momento la participación ciudadana y bajo los criterios de profesionalización, modernización, gestión efectiva, estandarización de procesos, autoevaluación y mejora continua.

Valores.

Para llevar a cabo la visión y misión municipales, así como el cumplimiento de los objetivos y realización de los programas y proyectos de las líneas de acción se toman en cuenta los valores de transparencia, orden, organización, higiene, constancia, vocación de servicio, respeto y superación personal.

6. PLAN DE TRABAJO MUNICIPAL: LÍNEAS DE ACCIÓN, OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS.

El Plan de Trabajo Municipal se agrupa en 6 líneas de acción, en donde cada una de ellas contiene Objetivo, Estrategia y Lineamientos Estratégicos, que a su vez integran Programas, Proyectos y Acciones municipales con la finalidad de cumplir con la Visión y la Misión.

6.1. FOMENTO ECONÓMICO Y EMPLEO.

Objetivo: Que el municipio de Progreso ofrezca una vida digna a sus habitantes, en todos los aspectos pero principalmente en el que vemos como mayor problema que es el empleo.

Estrategia: Dar facilidades a empresarios para que contraten mano de obra del municipio, y en la minería buscar programas y proyectos de capacitación para los que se emplean en este campo, y gestionar programas para los ganaderos y campesinos de Progreso.

Lineamientos Estratégicos (Programas, Proyectos y Acciones):

- ❖ Optimizar los recursos haciendo un equilibrio en la utilización de los rubros de actividades productivas de nuestro municipio.
- ❖ Evaluar la factibilidad de crear un sistema de microcréditos, en el ámbito municipal.
- ❖ Explorar, conjuntamente con los organizadores de las Ferias comerciales, la conveniencia de aprovecharla para promover los productos que se fabrican en el municipio (quesos, dulces de leche, cosechas, carne seca) etc.
- ❖ Promover los ranchos cinegéticos de Progreso.
- ❖ Intensificar actividades sustentables en el campo y la minería.
- ❖ Solicitar apoyo de la Secretaría de Economía para llevar una pequeña empresa al municipio.

6.2. DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.

Objetivo: Que el municipio de Progreso amplíe y mantenga la infraestructura social necesaria para elevar la calidad de vida de sus habitantes a través de un crecimiento ordenado y el mejoramiento de la imagen social.

Estrategia: Elaborar, adecuar, aplicar y evaluar efectivamente los instrumentos de planeación y administración urbana, como el Plan Director de Desarrollo Urbano, atendiendo los elementos para mejorar la imagen urbana.

Lineamientos Estratégicos (Programas, Proyectos y Acciones):

- ❖ Formular un programa de obra pública para los cuatro años, estableciendo las prioridades de acuerdo con objetivos previamente establecidos en función de las necesidades de la comunidad. Coordinar la ejecución de las obras con las dependencias correspondientes de los gobiernos Estatal y Federal.
- ❖ Solicitar a Empresarios, contratistas, autoridades estatales o federales nos Rehabiliten y recarpeteen mediante el reciclaje de pavimento las vialidades dañadas por los camiones de carga que transitan, así como por las lluvias.
- ❖ Insistir en el programa de pavimentación para los accesos a ejidos, como Ramirez e Iglesias.
- ❖ Instalar y dar mantenimiento a los señalamientos de calles y avenidas.
- ❖ Poner en marcha un programa de construcción y rehabilitación de banquetas.
- ❖ Promover una adecuada cultura vial y peatonal.
- ❖ Vigilar la estricta observancia de los instrumentos vigentes de planeación y operación urbanas.
- ❖ Gestionar con las autoridades federales y estatales los recursos suficientes para elaborar los proyectos de desarrollo y otros que se consideren necesarios en función del ordenamiento.

- ❖ Fortalecer las acciones de protección a sitios y monumentos históricos.
- ❖ Llevar a cabo acciones permanentes de inspección y vigilancia para prevenir la ocupación irregular del suelo con asentamientos humanos y comercio informal.
- ❖ Poner en marcha un programa de mantenimiento integral de edificios públicos municipales, a partir de una valoración de su uso y de las condiciones en que se encuentran.

6.3. SERVICIOS PÚBLICOS.

Objetivo: Que los habitantes del municipio cuenten con servicios públicos de calidad, que sean brindados en forma oportuna, pertinente y eficaz en todas las comunidades de Progreso.

Estrategia: Organización y mejora continua de los servicios de agua potable, recolección de basura, alumbrado público, mantenimiento de parques y jardines, entre otros.

Lineamientos Estratégicos (Programas, Proyectos y Acciones):

- ❖ Adoptar medidas que aseguren que SIMAS de Progreso preste un servicio adecuado a los usuarios.
- ❖ Gestionar lo necesario para que la cabecera municipal cuente con el vital líquido ya que en anteriores administraciones no se ha contemplado entre las necesidades y tal vez no se concluya en esta administración, por ser de gran inversión pero si darle el seguimiento y preparación para que en poco tiempo se alcance la meta.
- ❖ Adquirir equipo adecuado para el desazolve de pozos de agua.
- ❖ Gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad la introducción de energía eléctrica en las áreas que carecen de este servicio.
- ❖ Solicitar al transporte público que garantice seguridad, eficiencia.
- ❖ Diseñar medidas para regular las tarifas del servicio de transporte.
- ❖ Solicitar camiones recolectores de basura y contenedores así como un relleno sanitario en la cabecera municipal y la comunidad de San Jose de Aura.
- ❖ Identificar opciones para la localización de un relleno sanitario.
- ❖ Crear rutas de recolección de basura, para atender más eficazmente las necesidades de este servicio.
- ❖ Elaborar un Reglamento de Lotes Baldíos y llevar a cabo un programa para su limpieza, conjuntamente con los propietarios, a fin de mejorar la imagen del municipio y eliminar focos de insalubridad e inseguridad. El programa incluirá la adquisición de nueva maquinaria para las tareas correspondientes.
- ❖ Ampliar las acciones de barrido manual.
- ❖ Renovar el parque de vehículos ligeros utilizados para las actividades de operación y supervisión de los servicios.
- ❖ Aplicar medidas para preservar la limpieza de la vía pública, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, con base en las disposiciones del Reglamento de Limpieza.
- ❖ Llevar a cabo una campaña de concientización ciudadana para mantener limpia la ciudad y realizar operativos continuos que contribuyan a acrecentar la colaboración ciudadana en la limpieza de nuestro municipio.
- ❖ Abatir el rezago de reportes ciudadanos sobre problemas relativos a este servicio.
- ❖ Poner en marcha un programa para conformar circuitos de alumbrado y reacondicionar los circuitos existentes, a fin de racionalizar el pago por este servicio.
- ❖ Poner en práctica un plan de ahorro de energía en instalaciones del gobierno municipal y alumbrado público.
- ❖ Solicitar vehículo para dar un mantenimiento adecuado a las luminarias y para las actividades de supervisión.
- ❖ Participar en programas de gobierno para el alumbrado público a fin de aprovechar eficazmente los recursos federales y estatales correspondientes.
- ❖ Gestionar frente a la Comisión Federal de Electricidad la regularización en el suministro de energía eléctrica en áreas donde los usuarios carecen de acometidas domiciliarias.
- ❖ Mantener los parques y jardines en condiciones de uso y disfrute.
- ❖ Gestionar ante SIMAS el suministro de agua en áreas verdes, a fin de asegurar un mejor cuidado de éstas y liberar equipo para atender una mayor superficie de plazas y jardines.
- ❖ Rentar maquinaria e implementos para las actividades de cuidado y embellecimiento, así como equipo de seguridad para el personal y vehículos apropiados para dichas actividades.
- ❖ Rediseñar el esquema de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular.
- ❖ Aplicar el Reglamento Municipal de Cementerios.

6.4. DESARROLLO SOCIAL.

Objetivo: Que se eleve el nivel de la calidad de vida de los habitantes del municipio mediante la ejecución de programas de bienestar social, capacitación laboral y de autoempleo, además de la información, organización y participación ciudadana de todos los habitantes del municipio de Progreso.

Estrategia: Atender las necesidades de mejoramiento de la vivienda y de apoyo temporal en situaciones de emergencia o de disminución en el ingreso, así mismo brindar capacitación laboral y la información necesaria a la población para aumentar el nivel de ingresos de las familias.

Lineamientos Estratégicos (Programas, Proyectos y Acciones):

- ❖ Implementar programas sociales entre los sectores más vulnerables de la población, los cuales otorgan beneficios como despensas, becas escolares, servicios de salud y prótesis para personas con discapacidad.
- ❖ Realizar mesas de trabajo que nos permitan conocer las necesidades reales de los sectores vulnerables de nuestro municipio.
- ❖ Ampliar los servicios de electrificación en las áreas rurales.
- ❖ Incrementar la red de agua potable, además de la rehabilitación de las que ya existen para ofrecer un mejor servicio.

- ❖ Diseñar un programa de construcción de vivienda a bajo costo, con recursos federales, estatales y propios, destinado a la población que no tiene acceso a los créditos hipotecarios.
- ❖ Rehabilitar los edificios escolares, a parte del mobiliario existente.
- ❖ Llevar a cabo programas de alumbrado público, así como para la colocación de nomenclaturas, rehabilitación y construcción de canchas deportivas y plazas públicas, construcción de banquetas en áreas escolares y puentes peatonales, en beneficio de los segmentos más pobres del área urbana y las comunidades rurales.
- ❖ Ejecutar un programa de pavimentación para facilitar el acceso de vehículos relacionados con la prestación de servicios públicos municipales, transporte público, seguridad pública y emergencias, a áreas específicas de las poblaciones y comunidades rurales.
- ❖ Continuar los programas “Piso Firme” y “Pinta Tu Casa”, en colonias populares y comunidades rurales, para disminuir los riesgos de enfermedades, aumentar el valor del patrimonio de las familias y brindarles mayor comodidad, así como para mejorar la imagen de las viviendas.
- ❖ Acelerar el proceso de regularización de la tenencia de la tierra, intensificando las actividades de promoción entre los poseedores para que realicen los trámites correspondientes.
- ❖ Realizar nuevas perforaciones en las áreas donde se hayan abatido las fuentes de suministro de agua potable.
- ❖ Ampliar el número de pozos equipados con bombas o papalotes y disminuir las fugas de agua mediante la reparación de redes y líneas de conducción, en comunidades rurales.
- ❖ Adoptar medidas para el suministro oportuno de agua potable en áreas en situaciones de emergencia.

6.5. ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, INTEGRACIÓN FAMILIAR Y EQUIDAD DE GÉNERO

Objetivo: Que la sociedad del municipio de Progreso sea más justa, incluyente e igualitaria para mejorar las condiciones de vida de los segmentos más vulnerables de la población tomando como unidad básica de la misma a la familia.

Estrategia: Ampliar el alcance de los programas de atención a grupos vulnerables, mejorando la selección de los beneficiarios, tomando como prioridad las familias en condiciones de pobreza y disfuncionales, adultos mayores, madres solteras y sus hijos, niños en situación de riesgo y personas con capacidades diferentes; optimizar los recursos destinados a los programas mediante un uso transparente y eficaz del presupuesto y el trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil.

Lineamientos Estratégicos (Programas, Proyectos y Acciones):

- ❖ Mejorar el aprovechamiento de los programas de los gobiernos Federal y Estatal relacionados con el desarrollo social, mediante la capacitación del personal del DIF municipal en cuanto a los propósitos y operación de los mismos.
- ❖ Recopilar y sistematizar información sobre el volumen, localización y características de la población vulnerable de Progreso, con el propósito de mejorar la focalización y la eficacia de los recursos, y adecuar los programas a sus necesidades.
- ❖ Establecer relaciones más estrechas con organizaciones de la sociedad civil que buscan atender a segmentos específicos de la población más vulnerable.
- ❖ Poner en marcha proyectos integrales de autoempleo para adultos mayores, madres solteras y personas con alguna discapacidad.
- ❖ Incorporar a mujeres en proyectos productivos, capacitándolas en los aspectos de producción, administración, contabilidad y mercadotecnia, y apoyándolas en la búsqueda de mercados, con la colaboración de instituciones especializadas.
- ❖ Incluir a jóvenes en programas de liderazgo, para favorecer su desarrollo integral en beneficio de la sociedad, de sus familias y de ellos mismos.
- ❖ Llevar a cabo programas de apoyo alimenticio para grupos vulnerables, especialmente para adultos mayores.
- ❖ Organizar actividades permanentes de activación física para adultos mayores.
- ❖ Solicitar un programa de becas de apoyo a estudiantes de todos los niveles educativos, que no sean beneficiarios de otros programas de desarrollo social, a fin de abatir la deserción escolar.
- ❖ Establecer el sistema de atención ciudadana en el DIF Progreso, para atender y hacer el seguimiento de las demandas de la comunidad.
- ❖ Lograr que los servicios del DIF se presten de manera oportuna y atenta a los usuarios.
- ❖ Fomentar el respeto y la tolerancia hacia los adultos mayores y personas con alguna discapacidad.
- ❖ Elaborar un reglamento que proteja los derechos de la población vulnerable y vigilar su aplicación.
- ❖ Poner en marcha medidas orientadas a fortalecer y mantener la funcionalidad de las familias. Éstas incluirán, entre otras, medidas relacionadas con la prevención de adicciones, de delitos y de violencia intrafamiliar hacia las mujeres, los adultos mayores y los menores.
- ❖ Diseñar esquemas de captación de recursos, en beneficio de los grupos más vulnerables.

6.6. MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA.

Objetivo: Que los funcionarios de la administración municipal estén atentos a las necesidades de la comunidad y con apego a los principios de honestidad, profesionalismo, vocación de servicio y transparencia.

Estrategia: Ajuste de los procedimientos del gobierno municipal de acuerdo a las necesidades de una ciudadanía informada y demandante, mediante la mejora continua de la calidad en los servicios basados en la planeación, seguimiento y evaluación de acciones y resultados.

Lineamientos Estratégicos (Programas, Proyectos y Acciones):

- ❖ Llevar a cabo un programa integral de modernización administrativa, que comprenda los aspectos de diagnóstico, planeación estratégica, reingeniería de procesos, indicadores operativos, capacitación y cultura de calidad.
- ❖ Realizar un análisis de las diferentes dependencias del gobierno municipal, orientado a mejorar los servicios al público.
- ❖ Efectuar un seguimiento permanente de los programas que se ejecuten y evaluar periódicamente sus resultados, a fin de realizar, en su caso, los ajustes necesarios, y asegurar de esta manera el logro de los objetivos y el uso eficiente y oportuno de los recursos.

- ❖ Definir, en las diferentes áreas de gobierno, el perfil de los puestos, para orientar la toma de decisiones respecto de la selección del personal que ha de ocuparlos.
- ❖ Proporcionar permanentemente capacitación al personal en materias pertinentes a las funciones que desempeñan y las características que deben adquirir para que desarrollen su labor con altos estándares motivacionales y morales.
- ❖ Instalar los sistemas informáticos necesarios para lograr una mayor agilidad, fluidez y transparencia de los procedimientos.
- ❖ Revisar y, en su caso, ajustar los procedimientos administrativos del gobierno municipal, con el propósito de hacerlos más eficientes y favorecer el ahorro de recursos.
- ❖ Poner en marcha un programa de auditorías periódicas en áreas del gobierno municipal, con el propósito de establecer una contraloría preventiva que propicie el uso adecuado y transparente de los recursos.
- ❖ Realizar un seguimiento preciso y constante del ejercicio del presupuesto, así como de la ejecución de los programas.
- ❖ Implantar un Sistema de Denuncias, Quejas y Sugerencias.
- ❖ Mejorar el sistema de control y resguardo de los bienes patrimoniales del municipio.
- ❖ Revisar y, en su caso, actualizar o crear los reglamentos que requiere el gobierno municipal, para realizar una gestión eficiente y ordenada.
- ❖ Elaborar un diagnóstico de las condiciones de los espacios de trabajo y de infraestructura, para determinar las necesidades de mejora, ampliación o reasignación de los mismos.
- ❖ Actualizar el Sistema Integral de Información Financiera para mejorar el control del ejercicio del gasto.
- ❖ Modernizar la infraestructura de informática de las dependencias municipales para agilizar sus procesos internos, favorecer el flujo ágil y oportuno de la información entre ellas, y mejorar el control de los ingresos propios del municipio.
- ❖ Actualizar la base catastral y los valores catastrales.
- ❖ Depurar el Padrón Único de Contribuyentes para fortalecer los ingresos municipales.
- ❖ Consolidar la calidad de los servicios del Módulo de Atención Ciudadana y ampliar el alcance de su gestión social externa.
- ❖ Crear la página web del gobierno municipal para publicar las funciones, actividades y otra información relevante de las dependencias del gobierno municipal.

6.7. SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

Objetivo: Que Progreso sea uno de los municipios más seguros del estado de Coahuila.

Estrategia: Crear y operar un programa permanente de dignificación y profesionalización de los cuerpos de seguridad del municipio, con la promoción de la participación ciudadana con la finalidad de respaldar, evaluar y transparentar las acciones que se lleven a cabo en materia de seguridad, tanto pública como vial, y de esta forma fortalecer los programas preventivos en materia de seguridad pública, vial y protección civil en el municipio.

Lineamientos Estratégicos (Programas, Proyectos y Acciones):

- ❖ Llevar a cabo un programa para la mejora en la percepción de la seguridad y el orden mediante operativos como Coahuila seguro, escuela segura, presencia y vigilancia en las tres comunidades, ejidos y territorio del municipio.
- ❖ Contar con un banco de datos de los elementos de la corporación.
- ❖ Asignar policías (policías de proximidad) a efecto de que los elementos establezcan un mayor acercamiento con los vecinos del sector que les corresponda cuidar.
- ❖ Asegurar el orden mediante la detección y registro de todos los eventos y espectáculos que se realizan en el municipio.
- ❖ Diseñar un plan estratégico para la rápida respuesta en caso de emergencia en todas las comunidades las 24 horas.
- ❖ Establecer programas permanentes en los que se difundan los beneficios de asumir una cultura colectiva de protección civil.
- ❖ Fomentar la cultura de autoprotección, particularizando en los tipos de contingencia que puedan afectar a cada sector de la comunidad.
- ❖ Incrementar la inspección de establecimientos con la finalidad de asegurar que se cumplan los requisitos de seguridad establecidos en leyes y reglamentos.
- ❖ Continuar con la operación de una unidad de información estratégica, encargada de diseñar esquemas de seguridad y prevención del delito así como del mapeo delictivo.
- ❖ Revisar y, en su caso, adecuar las medidas diseñadas para organizar el tráfico y la vialidad. En particular apoyar a las instituciones educativas para controlar el tránsito de vehículos en sus horarios de entrada y salida.
- ❖ Llevar a cabo un programa de pláticas en instituciones educativas orientadas a la prevención de adicciones, violencia intrafamiliar y delitos.
- ❖ Actualizar el mapa de riesgos para efectos de protección civil.
- ❖ Establecer capacitación al 100% de los elementos en el área de seguridad pública, con la finalidad de contar con personal calificado.
- ❖ Poner en marcha programas para la dignificación, profesionalización y desarrollo de nuestros elementos de seguridad, mediante un análisis de remuneraciones, becas y capacitación.
- ❖ Establecer un plan de carrera en el área de seguridad, en el que se defina con precisión el perfil del aspirante y los requisitos de contratación, así como las promociones, ascensos e incentivos.
- ❖ Continuar con la capacitación de nuestro personal operativo de seguridad en instituciones reconocidas a nivel local y nacional.
- ❖ Crear el consejo Municipal de Seguridad Pública.
- ❖ Poner en marcha un programa de capacitación permanente orientado a profesionalizar los cuerpos de seguridad.
- ❖ Modernizar el equipamiento de los cuerpos de seguridad y mejorar la imagen de su personal.
- ❖ Aplicar una política efectiva de combate a la corrupción en los cuerpos de seguridad.
- ❖ Establecer un sistema de información para identificar, por sector, el tipo de delito que se cometen y para detectar posibles deficiencias en los servicios de seguridad pública.

- ❖ Vincular los comités escolares con las instancias de seguridad, a fin de que se realice una labor de mayor efectividad en las áreas donde se localizan.
- ❖ Rehabilitar las instalaciones carcelarias.
- ❖ Poner en marcha un programa integral de protección civil para enfrentar eficazmente las contingencias que ponen en riesgo la población.
- ❖ Establecer comités vecinales de seguridad a fin de crear vínculos de confianza y apoyo mutuo entre autoridades y ciudadanos.
- ❖ Coordinar acciones para realizar juntas de vecinos, jueces auxiliares y presidentes de colonias con la finalidad de crear una red de información de una cantidad significativa de personas que permita obtener información oportuna de todo lo que ocurre en el Municipio.
- ❖ A partir de la participación de la ciudadanía y mediante una estrecha colaboración, atender los problemas derivados de la inseguridad, en función del enorme daño que ocasionan a los habitantes del municipio.
- ❖ Continuar con programas de detección de jóvenes y niños en riesgo con la finalidad de apoyarlos por medio de un tutor para evitar que se conviertan en delincuentes.
- ❖ Fortalecer los programas preventivos en escuelas públicas y privadas.
- ❖ Promover entre la población, sobre todo en niños y adolescentes, el concepto de seguridad pública y los beneficios que genera para la comunidad.
- ❖ Difundir en las escuelas del municipio programas que enfatizan la importancia de asumir una cultura de autoprotección, denuncia y prevención.
- ❖ Coordinar con dependencias de gobierno, asociaciones civiles y grupos de ciudadanos, la ejecución de más y mejores programas preventivos.
- ❖ Fortalecer la función del área de Ingeniería Vial, con la finalidad de elaborar un mapa de riesgo que identifique las zonas de mayor incidencia de accidentes y aplicar las diferentes medidas preventivas.

6.8. FOMENTO AGROPECUARIO.

Objetivo: Que en el municipio se desarrollen acciones promuevan las actividades económicas agropecuarias en beneficio de la población de las áreas rurales.

Estrategia: Lograr que exista un equilibrio en la aplicación de los recursos de programas y proyectos destinados a las áreas rurales y de actividades económicas agropecuarias.

- ❖ Promover la ejecución de proyectos productivos en el área rural, para crear fuentes de empleo.
- ❖ Fomentar la creación de un mayor número de oportunidades de empleo y educación para los jóvenes, en el medio rural.
- ❖ Desarrollar nuevas capacidades en los habitantes del área rural, orientadas a aumentar sus ingresos.
- ❖ Disminuir los coeficientes de agostadero y realizar obras y/o acciones para el mejoramiento de praderas.
- ❖ Gestionar ante los gobiernos Federal y Estatal la asignación de recursos para poner en marcha un programa para aumentar gradualmente la superficie pavimentada en las comunidades rurales, así como su correspondiente programa de mantenimiento.
- ❖ Pavimentar camino al Ejido Iglesias
- ❖ Pavimentar camino que une el ejido Ramírez con la cabecera municipal.
- ❖ Pavimentar el camino del entronque de la carretera 57 a la comunidad de San Jose Aura, aproximadamente 18 km.
- ❖ Reparar del puente que une la comunidad de San Jose de Aura con el Ejido San Jose de Aura y la comunidad de Minas la Luz.
- ❖ Recarpetear los tramos dañados en la carretera a San Alberto, Minas la Luz y de la carretera 57 hacia la cabecera municipal.
- ❖ Continuar con la participación económica del municipio de Progreso para el desarrollo de proyectos en áreas rurales.
- ❖ Importar insumos para el campo como semillas, fertilizantes, maquinaria agrícola, entre otros.
- ❖ Gestionar incremento de recursos del estado y federales destinados al campo.

6.9. MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Objetivo: Que exista congruencia entre el desarrollo de las actividades económicas y sociales, y el cuidado del medio ambiente y la explotación responsable de los recursos naturales, principalmente del carbón.

Estrategias: Cuidado de los recursos naturales y el medio ambiente, acrecentando una mayor conciencia ecológica y bajo la aplicación de la normatividad de protección en coordinación con los otros órdenes de gobierno y la sociedad civil.

Lineamientos Estratégicos (Programas, Proyectos y Acciones):

- ❖ Evitar la erosión de los suelos por medio de forestaciones.
- ❖ Colaborar con el Gobierno del Estado en el programa de prevención, detección y combate de incendios forestales.
- ❖ Conjuntamente con el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado, promover el manejo sustentable de la vida silvestre y de los recursos naturales. Fortalecer las acciones de protección a las especies endémicas.
- ❖ Llevar a cabo un programa de limpieza de arroyos.
- ❖ Promover una cultura del medio ambiente en instituciones del sector educativo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura. Promover una capacitación continua del personal docente en materia de educación y cultura ambiental.
- ❖ Involucrar a las instituciones del sector educativo y sociedades de padres de familia en programas y proyectos ambientales.
- ❖ Fomentar una cultura del cuidado del agua.
- ❖ Promover, en la sociedad en general, los programas de educación y cultura ambiental disponibles en el municipio.
- ❖ Aplicar y promover un programa de forestación y reforestación en áreas verdes municipales.
- ❖ Solicitar que se Opere y maneje sustentablemente los diferentes viveros existentes en el municipio para cubrir oportunamente las necesidades de plantas de áreas verdes, de escuelas y de la sociedad en general.
- ❖ Elaborar una base de datos digitalizada para el manejo de la información ambiental y de los recursos naturales.
- ❖ Prevenir, controlar y abatir la contaminación ambiental intensificando la inspección de fuentes fijas y móviles de emisiones a la atmósfera. Adoptar, así mismo, medidas para abatir la contaminación auditiva.

- ❖ Revisar y actualizar el Reglamento de Ecología, conforme a los nuevos ordenamientos ecológicos.

6.10. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Objetivo: Que en el municipio de Progreso se promueva la cultura y el deporte como complemento a la educación, por medio de la proyección del arte y pensamiento actuales, aunado a la práctica del deporte para lograr la convivencia social, el esparcimiento familiar y el desarrollo personal integral.

Estrategia: Facilitar el acceso de la ciudadanía a mejores oportunidades de educación, enriquecimiento cultural y desarrollo físico, mediante la promoción de espectáculos artísticos y literarios, además de la práctica de deportes en instalaciones adecuadas para estos fines.

Lineamientos Estratégicos (Programas, Proyectos y Acciones):

- ❖ Llevar a cabo actividades de mantenimiento en escuelas de educación básica, en el marco de los programas de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, del Gobierno del Estado.
- ❖ Empezar una política que vincule espectáculos, actividades de esparcimiento, rescate arquitectónico y aprovechamiento de espacios comunitarios.
- ❖ Fomentar conjuntamente con otras instancias de los gobiernos Federal y Estatal, como el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Turismo y la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de Progreso, entre otras, la apropiación del patrimonio cultural y la identidad, utilizando para ello diversas estrategias de difusión cultural.
- ❖ Realizar eventos artísticos en diferentes lugares del municipio.
- ❖ Organizar concursos de canto, baile y poesía, entre otros.
- ❖ Promover y coordinar los Festivales Artísticos de ICOCULT.
- ❖ Elaborar el proyecto y la construcción de la casa de la Cultura del municipio de Progreso.
- ❖ Contratar maestros de danza y baile moderno, de artes plásticas y de pintura para que den clases en las diferentes comunidades del municipio.
- ❖ Aplicar el programa de mantenimiento de instalaciones.
- ❖ Efectuar talleres de instrucción para el aprendizaje de destrezas musicales como guitarra, piano y batería, entre otros.
- ❖ Formar niños y jóvenes para la poesía y la oratoria.
- ❖ Crear un grupo de danza con bailes típicos de la Región Carbonífera.
- ❖ Impulsar a formación de grupos musicales de diferentes géneros y promoción de solistas.
- ❖ Realizar talleres de Lectura y representación dramática de obras, cuentos, pastorelas, entre otros.
- ❖ Promover, por medio de concursos, la composición de cuentos, fábulas, historietas, entre otros.
- ❖ Presentar obras de Teatro como atracción regional.
- ❖ Llevar a efecto concursos infantiles de promoción de sitios e instituciones de interés turístico.
- ❖ Hacer programas culturales en radio y televisión local.
- ❖ Promover demostraciones del arte culinario típicos de la región.
- ❖ Promover y difundir el archivo municipal de Progreso como una institución cultural abierta a toda la comunidad, dando a conocer su acervo documental, principalmente por medio de actividades culturales, artísticas, editoriales y académicas.
- ❖ Poner en marcha un programa de rehabilitación de los campos y canchas deportivas que existen en todo el municipio, y reglamentar y supervisar su uso, para asegurar que sean aprovechadas adecuadamente.
- ❖ Diseñar esquemas de captación de recursos para mejorar las instalaciones deportivas.
- ❖ Promover un mayor alcance de las ligas deportivas y clubes, integrando en ellas a las ligas escolares.
- ❖ En coordinación con instancias estatales y federales, realizar programas recreativos vacacionales, del deporte, para la población en general.
- ❖ Apoyar a asociaciones y ligas deportivas respecto de sus necesidades técnicas y administrativas.
- ❖ Estudiar la factibilidad de construir espacios deportivos en áreas municipales, para disciplinas seleccionadas, como fútbol y básquetbol, entre otras.
- ❖ Gestionar ante la Comisión Nacional del Deporte y el Instituto Estatal del Deporte de Coahuila la capacitación y actualización de entrenadores en las disciplinas que se practican en el municipio.
- ❖ Gestionar la asignación de recursos para apoyar a selecciones representativas del municipio, que participen en eventos estatales y nacionales, así como a deportistas de alto rendimiento.
- ❖ Promover la práctica del deporte popular y actividades asociadas, mediante la puesta en marcha de los programas.
- ❖ Llevar a cabo, conjuntamente programas orientados a contribuir especialmente a la formación integral de jóvenes integrados a agrupaciones formadas por ellos mismos.
- ❖ Fomentar la práctica del deporte en las comunidades del municipio, apoyando a los deportistas para que se organicen.
- ❖ Fortalecer la presencia de los deportistas del municipio en los eventos deportivos que se llevan a cabo tradicionalmente en forma periódica.
- ❖ Crear el Premio Municipal del Deporte, para deportistas, entrenadores, jueces y árbitros.
- ❖ Realizar periódicamente actividades de reconocimiento a deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, promotores y directivos.
- ❖ Organizar actividades deportivas para grupos especiales, como adultos mayores, personas con alguna discapacidad.

6.11. SALUD.

Objetivo: Que en el municipio la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad cuente con servicios de salud gratuitos para mejorar su calidad de vida a través de la gestión de gobierno.

Estrategia: Gestionar ante las instituciones de ambos órdenes de gobierno la mejora de los servicios de salud de la población y el acceso para los grupos más vulnerables.

Lineamientos Estratégicos (Programas, Proyectos y Acciones):

- ❖ Reactivar, con una nueva estructura, el Consejo de Salud Municipal para lograr una mejor coordinación entre las instituciones de salud en Progreso y evitar la dispersión y duplicidad de esfuerzos.
- ❖ Promover la aplicación del programa del Seguro Popular en el municipio de Progreso.
- ❖ Llevar a cabo campañas periódicas de detección de enfermedades crónicas degenerativas, como diabetes (incluso en menores), hipertensión y cáncer de mama, cervix y próstata.
- ❖ Dar pláticas sobre educación sexual, enfermedades de transmisión sexual y efectos del embarazo no deseado, a jóvenes de secundarias y preparatorias.
- ❖ Realizar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y Cultura, campañas de vacunación en escuelas de educación básica, y de fluoración y donación de cepillos dentales a la población de 3 a 13 años de edad.
- ❖ Mejorar la prestación de servicios de salud en el medio rural y las tres comunidades del municipio de progreso mediante la supervisión de las unidades médicas, la presencia de médicos y enfermeras en comunidades seleccionadas y de brigadas móviles de salud, el suministro adecuado de medicamentos y la detección oportuna de enfermedades.
- ❖ Llevar a cabo campañas de difusión, por radio, televisión y medios impresos, sobre los daños físicos, morales y sociales derivados del uso de drogas y alcohol.
- ❖ Poner en operación el Comité Municipal Contra las Adicciones.
- ❖ Promover la organización de grupos de adultos mayores, en las áreas periféricas de la zona urbana y en las comunidades rurales, para que por medio de actividades artísticas y sociales mejoren sus relaciones interpersonales y sus condiciones de salud.
- ❖ Fortalecer las actividades de control de la fauna nociva e, incluso, de mascotas no cuidadas por sus dueños, fortaleciendo el equipo técnico y humano para realizarlas.
- ❖ Realizar campañas periódicas de vacunación antirrábica y desparasitación de mascotas, de concientización sobre los cuidados que éstas requieren y de esterilización a bajo costo.

7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La medición del desempeño es un proceso objetivo y sistemático para la recolección, el análisis y la utilización de la información con el fin de determinar cuán eficiente y eficaz se entregan los servicios y se logran los objetivos de la organización, en este caso del gobierno local.

Considerando esta forma de percibir el buen funcionamiento de la administración pública, buscando en todo momento el crecimiento y la mejora continua, con el fin de identificar donde nos encontramos en relación al presente plan y sus programas, cómo se comportan nuestros servicios y en general nuestro nivel de calidad, se contará con la Comisión Seguimiento y Evaluación, quien tomará en cuenta un conjunto de indicadores de evaluación que deberán contar como mínimo con los siguientes criterios:

Características:

- ✓ Que facilite su análisis e interpretación.
- ✓ Que su resultado impacte en la toma de decisiones.
- ✓ Que se encuentren asociados a programas y proyectos que se llevan a cabo en la administración, y especifiquen la unidad administrativa responsable de su ejecución.
- ✓ Que no lleve a los responsables del proceso a conductas incongruentes, como sacrificar calidad de un servicio por mayor rapidez.
- ✓ Que se pueda integrar a sistemas financieros y operacionales ya existentes.
- ✓ Que se pueda comparar con otros datos ya recopilados.
- ✓ Que refleje los cambios en efectividad o eficiencia a través del tiempo.
- ✓ Que se pueda comparar en términos de usuarios y calidad.
- ✓ Que respondan a operaciones internas, no a factores externos.
- ✓ Que el costo de medición y recolección sea razonable.
- ✓ Que sea verificable.

De esta forma, se integrará el Comité de Seguimiento y Evaluación para dar en forma permanente el seguimiento de la aplicación del Plan Municipal de Desarrollo de Progreso 2010-2013, y diseñar los indicadores de desempeño en términos que permitan evaluar periódicamente los avances logrados en el cumplimiento de las líneas de acción aquí expuestas.

El Comité de Seguimiento y Evaluación quedará integrado de la siguiente manera:

- ❖ C. Presidente Municipal.
- ❖ C. Regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas.
- ❖ C. Representante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- ❖ C. Tesorero.
- ❖ C. Secretario del Ayuntamiento.

Así mismo, y atendiendo a lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los informes del Presidente Municipal se hará referencia a los avances y a las medidas adoptadas en el marco del propio Plan.

(RÚBRICAS)



TESORERIA MUNICIPAL
PROGRESO, COAHUILA



OFICIO NUM. _____

EXPEDIENTE NUM. _____

ASUNTO:

MUNICIPIO DE PROGRESO COAHUILA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012

CLAVE	DESCRIPCION	TOTAL
31010101	IMPUESTO PREDIAL URBANO ANUAL	420,000
31010201	IMPUESTO PREDIAL RUSTICO ANUAL	525,000
31020101	IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	340,200
31030101	COMERCIANTE ESTABLECIDO LOCAL FIJO	525
31030105	COMERCIANTE AMBULANTE EN PUESTOS SEMIFIJOS	525
31030106	COMERCIANTE AMBULANTE EN PUESTOS FIJOS	525
33010101	CUOTA MINIMA DE AGUA SIN SERVICIO DE MEDICION	12,600
33070101	POR USO DE FOSAS A PERPETUIDAD	514
33130102	REFRENDO ANUAL DE LICENCIA DE ALCOHOLES	56,640
33150101	REVISION, REGISTRO Y CERTIFICACION DE PLANOS	1,575
33150104	CERTIFICADO CATASTRAL	882
33150105	DESLINDE DE PREDIO URBANO HASTA 20,000 M2. POR M2.	1,409
33150112	DIBUJO DE CROQUIS DE LOCALIZACION	2,100
33150113	AVALUO PARA DETERMINACION DEL I.S.A.I.	5,250
33150118	OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	18,900
36010101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	14,700,000
37010101	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	525,000
35020504	SANCIONES DE POLICIA Y TRANSITO	6,300
33010102	CONEXION DE TOMA DE AGUA	6,300
33150123	DEL VALOR CATASTRAL LO QUE RESULTE APLICAR EL 1.8 AL MILLAR	13,650



**TESORERIA MUNICIPAL
PROGRESO, COAHUILA**



OFICIO NUM. _____

EXPEDIENTE NUM. _____

ASUNTO:

33210103	LICENCIA ESTATAL PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS DEPOSITO DE CERVEZA	12,600
33210201	REFRENDO ESTATAL PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS BAR	4,200
33210202	REFRENDO ESTATAL PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS CANTINA	5,250
33210203	REFRENDO ESTATAL PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS DEPOSITO DE CERVEZA	23,100
33210204	REFRENDO ESTATAL PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS EXPENDIO DE VINOS Y LICORES	2,940
33210205	REFRENDO ESTATAL PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS OTROS	2,940
33210106	LICENCIA ESTATAL PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS MISCELANEA	4,200
33210801	RECARGOS REFRENDO ESTATAL ALCOHOLES	525

GRAN TOTAL: \$ 16,693,650.00

ELABORO:

C.P. JOSE ANTONIO MACIAS RESENDIZ
TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZA:

C. RUBEN TREJO GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE PROGRESO, COAH.

CERTIFICA:

ING. JOSE HECTOR AGÜERO RENDON
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN COAHUILA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2011
TESORERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO PREDIAL URBANO ANUAL	463,050.00
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO ANUAL	189,630.00
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	248,062.50
QUE EXPENDAN HABITUALMENTE EN PUESTOS FIJOS	8,269.00
FUNCIONES DE CIRCO Y CARPAS	5,512.50
BAILES	49,612.50
FERIAS	11,025.00
CONEXIÓN DE TOMAS DE AGUA	19,845.00
AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMESTICO	99,225.00
REZAGO DE AGUA POTABLE	163,170.00
CONEXION DE TOMAS DE AGUA DONDE HAY PAVIMENTO	8,820.00
SERVICIOS DE INHUMACION EXHUMACION Y REINHUMACION	13,230.00
LICENCIAS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS OFICINAS Y COMERCIOS POR M2	2,205.00
LICENCIAS PARA CONSTRUCCION DE CASA HABITACION Y BODEGAS POR M2	4,189.50
ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL Y VENTA DE PLACA	2,205.00
EXPEDICION DE LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS	22,050.00
EXPEDICION DE REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS	77,175.00
SERVICIOS CATASTRALES	22,050.00
EXPEDICION DE CERTIFICADO	1,654.00
INTERESES GANADOS	111.00
MULTAS DE POLICIA	19,845.00
MULTAS DE TRANSITO	11,025.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	19,626,705.00
INGRESOS EXTRAORDINARIAS	3,150,000.00
TOTAL	24,218,666.00

ING. GABRIEL ELIZONDO VALDES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

ING. ARNOLDO PEREZ PEREZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. JUAN MARTINEZ VAZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE VILLA UNION, COAH.
PARA EL AÑO 2011**

CUENTA	DESCRIPCION	C. EDIFICIO	SEG. PUBLICA	OR. PUBLICAS	TESORERIA	D.F. MPAL.	SIMAS	FORTALECIM.	INFRAESTRUCT.	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,234,789.00	\$ 1,975,403.00	\$ 2,581,975.00	\$ 989,419.00	\$ 859,748.00	\$ 546,520.00	\$ -	\$ -	\$ 12,186,854.00
1102	SUELDOS	\$ 4,299,750.00	\$ 1,653,750.00	\$ 2,015,000.00	\$ 661,500.00	\$ 606,375.00	\$ 385,875.00	\$ -	\$ -	\$ 9,622,250.00
1104	CANTIDAD ADICIONAL	\$ 275,625.00	\$ 49,612.00	\$ 110,250.00	\$ 55,125.00	\$ 22,050.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 512,662.00
1109	CREDITO AL SALARIO	\$ 55,125.00	\$ 33,075.00	\$ 33,075.00	\$ 27,562.00	\$ 27,562.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 203,961.00
1201	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 44,100.00	\$ 11,025.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 55,125.00
1202	SALARIOS AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 38,587.00	\$ -	\$ 27,562.00	\$ 11,025.00	\$ 16,537.00	\$ 11,025.00	\$ -	\$ -	\$ 104,736.00
1305	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$ 19,845.00	\$ 27,562.00	\$ 33,075.00	\$ 33,075.00	\$ -	\$ 5,512.00	\$ -	\$ -	\$ 119,069.00
1306	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 300,000.00	\$ 121,000.00	\$ 180,000.00	\$ 65,000.00	\$ 85,000.00	\$ 30,000.00	\$ -	\$ -	\$ 781,000.00
1308	COMPENSACION POR SERV. EVENTUALES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 66,150.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 66,150.00
1311	PARTICIPACIONES ESPECIALES	\$ 19,845.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19,845.00
1316	LIQ. POR INDEMNIZ. Y SUELDOS Y SAL. CAIDOS	\$ 17,640.00	\$ 6,615.00	\$ 8,820.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 33,075.00
1319	REMUNERACION POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 33,075.00	\$ 22,050.00	\$ 82,687.00	\$ 27,562.00	\$ 5,512.00	\$ 6,615.00	\$ -	\$ -	\$ 177,501.00
1410	CUOTAS AL IMS S.	\$ 49,612.50	\$ 22,050.00	\$ 60,637.00	\$ 11,025.00	\$ 77,175.00	\$ 55,125.00	\$ -	\$ -	\$ 275,624.50
1504	INDEMNIZ. POR ACCIDENTES DE TRABAJO	\$ 8,820.00	\$ 9,922.00	\$ 11,025.00	\$ 5,512.00	\$ 2,205.00	\$ 11,025.00	\$ -	\$ -	\$ 48,509.00
1506	ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 55,125.00	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 68,125.00
12127	PAGO DE DEFUNCION	\$ 12,127.00	\$ 11,025.00	\$ 12,127.00	\$ 12,127.00	\$ 6,615.00	\$ 11,025.00	\$ -	\$ -	\$ 65,046.00
1515	AYUDA PARA ADQUISICION DE LENTES	\$ 5,512.50	\$ 7,717.00	\$ 7,717.00	\$ 2,756.00	\$ 7,717.00	\$ 2,756.00	\$ -	\$ -	\$ 34,175.50
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,610,012.50	\$ 541,876.50	\$ 1,020,172.00	\$ 211,241.00	\$ 206,119.00	\$ 228,881.00	\$ -	\$ -	\$ 3,820,302.00
2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 220,500.00	\$ 27,562.00	\$ 11,025.00	\$ 70,000.00	\$ 13,230.00	\$ 27,562.00	\$ -	\$ -	\$ 369,879.00
2102	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 55,125.00	\$ 11,025.00	\$ 66,150.00	\$ 7,717.00	\$ 8,269.00	\$ 2,756.00	\$ -	\$ -	\$ 151,042.00
2103	MATERIAL DIDACTICO	\$ 22,050.00	\$ -	\$ -	\$ 5,512.00	\$ 8,269.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 35,831.00
2105	MATERIAL Y UTILES DE IMPRESION	\$ 44,100.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00	\$ 8,269.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 72,369.00
2106	MAT. Y UT. PARA PROC. EN EQ. Y B. INFORMÁTIC	\$ 16,537.50	\$ -	\$ -	\$ 11,025.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27,562.50
2201	ALIMENTACION DE PERSONAS	\$ 44,100.00	\$ 15,435.00	\$ 16,537.00	\$ 11,025.00	\$ 11,025.00	\$ 5,512.00	\$ -	\$ -	\$ 103,634.00
2301	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS	\$ 165,575.00	\$ 121,275.00	\$ 187,425.00	\$ 8,200.00	\$ 47,000.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 544,275.00
2302	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2303	UTENSILIOS PARA EL SERV. DE ALIMENTACION	\$ 16,537.50	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,512.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 22,049.50
2401	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 55,125.00	\$ -	\$ 220,500.00	\$ -	\$ 4,410.00	\$ 5,512.00	\$ -	\$ -	\$ 285,547.00
2402	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	\$ 22,050.00	\$ 2,756.00	\$ 110,250.00	\$ -	\$ 18,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 153,056.00
2403	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 5,512.00	\$ 1,102.00	\$ 3,307.00	\$ 1,102.00	\$ 2,756.00	\$ 1,102.00	\$ -	\$ -	\$ 14,881.00
2404	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 33,075.00	\$ 4,410.00	\$ 82,688.00	\$ 1,102.00	\$ 1,654.00	\$ 1,102.00	\$ -	\$ -	\$ 124,031.00
2502	SUSTANCIAS QUIMICAS	\$ -	\$ 8,269.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 77,175.00	\$ -	\$ -	\$ 85,444.00

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN COAHUILA
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012
TESORERIA MUNICIPAL

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	
IMPUESTO PREDIAL URBANO ANUAL	486,202.00
IMPUESTO PREDIAL RUSTICO ANUAL	199,111.00
IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES	261,000.00
QUE EXPENDAN HABITUALMENTE EN PUESTOS FIJOS	8,682.00
FUNCIONES DE CIRCO Y CARPAS	5,788.00
BAILES	49,612.50
FERIAS	11,576.00
DERECHOS	
CONEXIÓN DE TOMAS DE AGUA	20,840.00
AGUA POTABLE Y DRENAJE PARA USO DOMESTICO	104,186.00
REZAGO DE AGUA POTABLE	171,328.50
CONEXION DE TOMAS DE AGUA DONDE HAY PAVIMENTO	9,261.00
SERVICIOS DE INHUMACION EXHUMACION Y REINHUMACION	13,891.50
LICENCIAS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS OFICINAS Y COMERCIOS POR M2	2,315.00
LICENCIAS PARA CONSTRUCCION DE CASA HABITACION Y BODEGAS POR M2	4,400.00
ASIGNACION DE NUMERO OFICIAL Y VENTA DE PLACA	2,315.00
EXPEDICION DE LICENCIAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS	23,152.50
EXPEDICION DE REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS	81,034.00
SERVICIOS CATASTRALES	23,152.00
EXPEDICION DE CERTIFICADO	1,737.00
PRODUCTOS	
INTERESES GANADOS	117.00
APROVECHAMIENTOS	
MULTAS DE POLICIA	20,837.00
MULTAS DE TRANSITO	11,422.00
PARTICIPACIONES	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	20,608,040.00
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	
INGRESOS EXTRAORDINARIAS	8,150,000.00
TOTAL	30,270,000.00

ING. GABRIEL ELIZONDO VALDES
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA)

ING. ARNOLDO PEREZ PEREZ
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. JUAN MARTINEZ VAZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012
MUNICIPIO DE VILLA UNION, COAHUILA



CUENTA	DESCRIPCION	Campo Educativo	Seguridad Publica	Obras Publicas	Tesoreria	DM Municipal	Simas	Fortalecimiento	Infraestructura	Total
11301	SUELDOS BASE	\$ 4,514,737.00	\$ 1,736,437.00	\$ 2,115,750.00	\$ 694,575.00	\$ 636,694.00	\$ 404,942.00			\$ 10,103,135.00
11302	CANTIDAD ADICIONAL	\$ 289,406.00	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ -	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	\$ 15,000.00		\$ 404,406.00
11304	ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 55,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,500.00	\$ 3,150.00	\$ 2,500.00		\$ 71,150.00
11306	SUBSIDIO AL EMPLEO	\$ 57,881.00	\$ 34,729.00	\$ 34,729.00	\$ -	\$ 28,950.00	\$ 28,950.00	\$ -		\$ 214,189.00
12101	HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES	\$ 46,305.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 46,305.00
12201	SUELDOS AL PERSONAL EVENTUAL	\$ 25,000.00	\$ 29,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00		\$ 78,000.00
13204	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL	\$ 20,900.00	\$ 65,000.00	\$ 34,800.00	\$ 34,800.00	\$ 34,800.00	\$ 34,800.00	\$ 25,000.00		\$ 215,300.00
13205	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 315,000.00	\$ 127,000.00	\$ 189,000.00	\$ 68,250.00	\$ 89,250.00	\$ 31,500.00	\$ 31,500.00		\$ 820,000.00
13301	REMUNERACION POR HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00		\$ 36,000.00
13407	COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	\$ 26,250.00	\$ 26,250.00	\$ 26,250.00	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	\$ 7,250.00	\$ 7,250.00		\$ 116,000.00
14103	APORTACIONES AL IMSS	\$ 80,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00	\$ -		\$ 230,000.00
14406	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 40,000.00
14408	APORTACION DE DEFUNCION	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00		\$ 32,000.00
15201	INDEMNIZACION POR ACCIDENTES DE TRABAJO	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00		\$ 60,000.00
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 231,525.00	\$ 11,500.00	\$ 11,500.00	\$ 80,000.00	\$ 15,000.00	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00		\$ 355,525.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$ 47,250.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ 25,000.00	\$ 12,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 104,750.00
21301	MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	\$ 15,000.00	\$ 2,500.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 42,500.00
21401	MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	\$ 15,750.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ 15,750.00	\$ 10,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 56,500.00
21501	MATERIAL DE APOYO INFORMATIVO	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 5,000.00
21502	MATERIAL PARA INFORMACION EN ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -		\$ 5,000.00
21503	MATERIAL FOTOGRAFICO	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00		\$ 15,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 57,900.00	\$ 11,600.00	\$ 70,000.00	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 160,500.00
21702	MATERIAL DIDACTICO	\$ 7,500.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00		\$ 17,500.00
22106	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 30,000.00
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00		\$ 22,500.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 25,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 267,500.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 25,000.00	\$ 10,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 97,500.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 25,000.00	\$ 10,000.00	\$ 50,000.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 97,500.00
24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 15,000.00	\$ 10,000.00	\$ 25,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 65,000.00
24601	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 35,000.00	\$ 5,000.00	\$ 75,000.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 127,500.00
24701	ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCION	\$ 15,000.00	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00		\$ 65,000.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 20,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 55,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ 15,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 55,000.00
25101	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$ 7,500.00	\$ 3,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00	\$ 85,000.00	\$ 107,000.00		\$ 107,000.00
25201	PLAGUICIDAS, ABONOS Y FERTILIZANTES	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00		\$ 25,500.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 2,500.00		\$ 26,500.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 750,000.00	\$ 315,000.00	\$ 450,000.00	\$ 15,000.00	\$ 12,000.00	\$ 85,000.00	\$ 85,000.00		\$ 1,627,000.00
26105	COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA	\$ 15,000.00	\$ 17,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 52,000.00
27101	VESTUARIO UNIFORMES Y BLANCOS	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ 2,500.00	\$ 6,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00		\$ 29,500.00
27201	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	\$ 85,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -		\$ 87,500.00
27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,500.00	\$ -	\$ -		\$ 2,500.00

28201	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$	6,000.00	\$	6,000.00	\$	2,500.00	\$	-	\$	5,000.00	\$	-	\$	19,500.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$	15,000.00	\$	5,000.00	\$	15,000.00	\$	5,000.00	\$	15,000.00	\$	5,000.00	\$	60,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y R	\$	25,000.00	\$	5,000.00	\$	15,000.00	\$	15,000.00	\$	10,000.00	\$	5,000.00	\$	75,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO	\$	25,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	25,000.00	\$	15,000.00	\$	5,000.00	\$	80,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	165,000.00	\$	125,000.00	\$	160,000.00	\$	25,000.00	\$	12,000.00	\$	35,000.00	\$	522,000.00
29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$	25,000.00	\$	25,000.00	\$	25,000.00	\$	20,000.00	\$	12,000.00	\$	5,000.00	\$	112,000.00
29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$	25,000.00	\$	15,000.00	\$	2,800,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	122,000.00
31101	ENERGIA ELECTRICA	\$	-	\$	-	\$	2,800,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,800,000.00
31401	SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL	\$	50,000.00	\$	-	\$	-	\$	35,000.00	\$	35,000.00	\$	-	\$	120,000.00
31501	SERVICIO TELEFONICO CELULAR	\$	145,000.00	\$	5,000.00	\$	15,000.00	\$	50,000.00	\$	5,000.00	\$	10,000.00	\$	230,000.00
31602	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	\$	-	\$	-	\$	20,000.00
31701	SERVICIO DE CONDUCCION DE SEÑALES ANALOGICAS Y DIGITALES	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	\$	-	\$	-	\$	20,000.00
31801	SERVICIO POSTAL	\$	2,000.00	\$	-	\$	-	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	9,500.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	-	\$	-	\$	150,000.00	\$	-	\$	-	\$	25,000.00	\$	175,000.00
32904	ARRENDAMIENTO MOBILIARIO, BLANCOS OTROS	\$	25,000.00	\$	-	\$	6,000.00	\$	-	\$	15,000.00	\$	-	\$	46,000.00
33101	ASESORAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$	175,000.00	\$	-	\$	-	\$	15,000.00	\$	-	\$	10,000.00	\$	200,000.00
33301	SERVICIOS DE INFORMATICA	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	\$	-	\$	-	\$	5,000.00
33302	SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS	\$	5,000.00	\$	2,500.00	\$	-	\$	5,000.00	\$	-	\$	-	\$	12,500.00
33501	SERVICIOS ESTADISTICOS Y GEOGRAFICOS	\$	5,000.00	\$	2,500.00	\$	-	\$	5,000.00	\$	-	\$	-	\$	12,500.00
33502	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$	25,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	15,000.00	\$	40,000.00
34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$	-	\$	-	\$	-	\$	10,000.00	\$	-	\$	5,000.00	\$	15,000.00
34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	\$	20,000.00
34601	ALMACENAMIENTO DE EMBALAJE Y ENVASE	\$	5,000.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	17,500.00
34701	PLETES Y MANOBRAS	\$	25,000.00	\$	2,500.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	2,500.00	\$	45,000.00
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES	\$	35,000.00	\$	6,000.00	\$	6,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	10,000.00	\$	67,000.00
35201	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$	15,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	15,000.00	\$	8,500.00	\$	6,000.00	\$	54,500.00
35301	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	\$	6,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	20,000.00	\$	6,000.00	\$	6,000.00	\$	48,000.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	65,000.00	\$	110,000.00	\$	200,000.00	\$	25,000.00	\$	6,000.00	\$	50,000.00	\$	456,000.00
35801	SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA, HIGIENE	\$	6,000.00	\$	5,000.00	\$	500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	19,000.00
35901	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	\$	6,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	23,500.00
36101	DIFFUSION DE MASAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$	350,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	350,000.00
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	\$	50,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,500.00	\$	-	\$	52,500.00
36401	SERVICIOS AUDIOVISUALES	\$	5,000.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	17,500.00
36501	SERVICIOS AUDIOVISUALES	\$	5,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	10,000.00
36601	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	\$	35,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	35,000.00
37104	PASAJES AEROS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y	\$	20,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	20,000.00
37204	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE	\$	5,000.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	2,500.00	\$	17,500.00
37504	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	\$	148,000.00	\$	10,000.00	\$	-	\$	15,000.00	\$	25,000.00	\$	5,000.00	\$	203,000.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$	900,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	275,000.00	\$	-	\$	1,175,000.00
38202	PUBLICACIONES OFICIALES	\$	25,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	\$	2,500.00	\$	32,500.00
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	25,000.00
39203	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	-	\$	-	\$	-	\$	265,000.00	\$	-	\$	-	\$	265,000.00
39907	SUBROGACIONES	\$	-	\$	-	\$	-	\$	25,000.00	\$	2,500.00	\$	-	\$	27,500.00
39908	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	\$	15,000.00	\$	8,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	6,000.00	\$	5,000.00	\$	86,000.00
41101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	\$	100,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	100,000.00
44101	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	\$	950,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	250,000.00	\$	-	\$	1,200,000.00
44102	GASTOS POR SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,500.00	\$	-	\$	17,500.00
44109	APOYO FUNERAL	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	\$	-	\$	20,000.00
44111	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES A PERSONAS	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	\$	-	\$	20,000.00

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.20 (UN PESO CON VEINTE CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$680.00 (SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,860.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$930.00 (NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$490.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$70.00 (SETENTA PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$140.00 (CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2012.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Ignacio Allende No. 721, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com